



"AÑO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INTEGRACIÓN"

NORMAS LEGALES

Lima, domingo 6 de noviembre de 2005

AÑO XXII - N° 9274

Pág. 303691

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

R.D. N° 408, 409 y 410-2005-AG-SENASA-DGSV.- Establecen requisitos fitosanitarios específicos en la importación de semilla sexual de tabaco de Brasil, de estacas de caña de azúcar de México y de plantas de granado de Chile **303692**

R.D. N° 435-2005-AG-SENASA-DGSV.- Establecen requisitos fitosanitarios en la importación de flores frescas cortadas procedentes de Colombia **303695**

MINCETUR

R.M. N° 331-2005-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de funcionario de PROMPEX a República Popular China para participar en las Ferias "China Fisheries Seafood Expo" y "Aquaculture China 2005" **303695**

R.M. N° 341-2005-MINCETUR/DM.- Establecen la conformación del Comité Especial del "Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional" **303696**

RR.MM. N°s. 344 y 345-2005-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Ecuador y EE.UU. para participar en la Reunión de Coordinación Andina y en la XIII Ronda de Negociaciones del TLC **303696**

PRODUCE

R.M. N° 304-2005-PRODUCE.- Autorizan ejecución de Régimen Provisional de Pesca de anchoveta y anchoveta blanca entre el extremo norte del dominio marítimo y los 16°00'S, a partir del día 9 de noviembre de 2005 **303697**

RELACIONES EXTERIORES

RR.MM. N°s. 1203, 1204, 1205 y 1206-2005-RE.- Aprueban Inafectación del IGV e Impuesto Selectivo al Consumo correspondientes a diversas donaciones **303700**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 775-2005-MTC/02.- Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Colombia, en comisión de servicios **303702**

R.M. N° 784-2005-MTC/02.- Autorizan viaje de Inspector de Seguridad Aérea para participar en reunión convocada por la OACI que se realizará en Venezuela **303703**

R.M. N° 785-2005-MTC/02.- Autorizan viaje de profesional de la Dirección General de Aeronáutica Civil para participar en reunión del Comité Ejecutivo de la CLAC que se realizará en Venezuela **303704**

R.M. N° 786-2005-MTC/02.- Designan representantes titular y alerno del Ministerio ante el Comité Andino de Infraestructura Vial de la Comunidad Andina **303705**

R.D. N° 133-2005-MTC/13.- Otorgan permiso de operación a favor de la Asociación Unión Peruana de la Iglesia Adventista del Séptimo Día para prestar servicio de transporte fluvial de apoyo social **303705**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 151-2005.- Exoneran de proceso de adjudicación directa la contratación del servicio de publicación de avisos en medios de comunicación escrita **303706**

MINISTERIO PÚBLICO

Res. N° 1974-2005-MP-FN.- Autorizan viaje de Fiscal Adjunto Supremo para participar en reunión sobre asistencia mutua en materia penal y extradición que se realizará en EE.UU. **303707**

SBS

Res. SBS N° 1606-2005.- Precisan fecha de inicio del proceso de disolución voluntaria y posterior inicio de proceso liquidatorio de BankBoston N.A. Sucursal del Perú **303708**

UNIVERSIDADES

Res. N° 967-R-UNICA-2005.- Conceden licencia a funcionario de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica para participar en el "III Seminario Internacional Universidad y Ambiente" que se realizará en Colombia **303708**

Res. N° 968-R-UNICA-2005.- Conceden licencia a Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica para que participe en evento regional a realizarse en Bolivia **303709**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONASEV

Res. N° 109-2005-EF/94.11.- Aprueban trámite anticipado y disponen registro de prospecto marco de la oferta pública de venta de acciones comunes representativas del capital social de Energía del Sur S.A. **303710**

INDECI

RR.JJ. N°s. 390 y 391-2005-INDECI.- Aprueban Transferencias Financieras de Recursos a favor de los Gobiernos Regionales de Ancash y Ayacucho para la ejecución de diversos proyectos **303711**

INDECOPI

Res. N° 106-2005-INDECOPI/DIR.- Designan miembros y precisan conformación de las Comisiones del INDECOPI que operan en Arequipa, Cusco, La Libertad, Lambayeque, Loreto y Piura **303714**

INPE

Res. N° 583-2005-INPE/P.- Autorizan un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 061: Instituto Nacional Penitenciario para el año fiscal 2005 **303715**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS**

Ordenanza N° 089-MDCH.- Modifican la Ordenanza N° 084-MDCH en extremo referido a pago por derecho de autorización para instalación de sistema de seguridad **303716**

MUNICIPALIDAD DE LINCE

D.A. N° 012-2005-MDL.- Convocan y aprueban Cronograma del Proceso de Elecciones de Presidentes de Juntas Vecinales en el distrito de Lince Periodo 2006 **303716**

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Ordenanza N° 031-2005-MDP/C.- Condonan Intereses Moratorios generados en los Arbitrios Municipales correspondientes a los años 1999 al 2005 **303717**
Acuerdo N° 038-2005-MDP/C.- Ratifican resolución que declaró zona protegida a las áreas colindantes de los Asentamientos Humanos Portada de Manchay II y Portada de Manchay III **303717**

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

Acuerdo N° 058-2005-MDR.- Autorizan viaje de Alcalde para participar en la "Jornada de Cooperación y Desarrollo" que se realizará en España **303718**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ordenanza N° 133-MSI.- Establecen mecanismos de protección de derechos de los menores de edad que utilizan Cabinas Públicas de Internet en el distrito **303718**

**MUNICIPALIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES**

R.A. N° 592-2005-AL/MDSMP.- Aprueban solicitud de habilitación urbana ejecutada del Programa Residencial Cabo Azul en terreno ubicado en el ex fundo Chuquitanta **303720**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

R.A. N° 0518-2005-ALC-MDSA.- Aceptan renuncia de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad **303721**
R.A. N° 0641-2005-ALC-MDSA.- Designan Ejecutor Coactivo de la Municipalidad **303722**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO**

D.A. N° 000027.- Autorizan a la Gerencia General de Transporte Urbano otorgar permisos de operación para el servicio de transporte urbano e interurbano de pasajeros en rutas declaradas desiertas o no renovadas **303722**

PODER EJECUTIVO**AGRICULTURA**

Establecen requisitos fitosanitarios específicos en la importación de semilla sexual de tabaco de Brasil, de estacas de caña de azúcar de México y de plantas de granado de Chile

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 408-2005-AG-SENASA-DGSV**

Lima, 6 de octubre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27322 "Ley Marco de Sanidad Agraria", se establece que la importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados capaces de introducir o propagar plagas, deberán sujetarse a las disposiciones que establezca el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, como Autoridad Competente;

Que, de conformidad con el Artículo 36° del Decreto Supremo N° 048-2001-AG, Reglamento General de la Ley Marco de Sanidad Agraria, los requisitos fitosanitarios aplicables a la importación de plantas,

productos vegetales y otros artículos reglamentados, deberán ser aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea correspondiente;

Que, a solicitud de la empresa Hoja Peruana de Tabaco S.A., interesado en la importación de semilla sexual de tabaco (*Nicotiana tabacum*) y contando con la información técnica remitida por la Dirección de Defensa e Inspección Vegetal del Brasil, la Unidad de Análisis del Riesgo de Plagas - UARP del SENASA inició el estudio técnico correspondiente, con la finalidad de establecer los requisitos fitosanitarios de importación del mencionado producto;

Que, con los resultados de dichos estudios la UARP ha emitido el Informe Técnico N° 004-2005-AG-SENASA-DGSV/UARP, en la cual se establecen los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección de riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias al país;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25902, la Ley N° 27322, el Decreto Supremo N° 048-2001-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y con la visación del Director General de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

Artículo Único.- Establézcense los siguientes requisitos fitosanitarios específicos de necesario cumplimiento en la importación de semilla sexual de tabaco (*Nicotiana tabacum*) procedente de Brasil:

1. El envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el

importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen, en el que se consigne:

2.1. Declaración adicional: El producto libre de *Pseudomonas syringae* pv. *syringae*, *Pseudomonas syringae* pv. *tabaci*, *Aphelenchoides ritzemabosi* y *Polygonum hydropiper*

2.2. Tratamiento preembarque con:

- Remojo en agua caliente a 50°C, y;
- Desinfección: con thiram + thiofanate methyl (2 g / kg de semilla) o producto similar.

3. El producto estará contenido en envases nuevos y de primer uso.

4. Inspección Fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

5. El Inspector de Cuarentena Vegetal, tomará una muestra de las semillas (excepto para latas y sachets herméticamente sellados) para ser remitidas al Laboratorio de Sanidad Vegetal del SENASA, quedando retenido el cargamento hasta la obtención de los resultados del análisis. El costo del diagnóstico será asumido por el importador.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Director General (e)
Dirección General de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

18796

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 409-2005-AG-SENASA-DGSV**

Lima, 6 de octubre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 27322 "Ley Marco de Sanidad Agraria", se establece que la importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados capaces de introducir o propagar plagas, deberán sujetarse a las disposiciones que establezca el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, como Autoridad Competente;

Que, de conformidad con el Artículo 36º del Decreto Supremo Nº 048-2001-AG, Reglamento General de la Ley Marco de Sanidad Agraria, los requisitos fitosanitarios aplicables a la importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, deberán ser aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea correspondiente;

Que, a solicitud de importadores interesados en la importación de estacas de caña de azúcar procedente de México, la Unidad de Análisis del Riesgo de Plagas - ARP del SENASA inició el estudio técnico correspondiente, con la finalidad de establecer los requisitos fitosanitarios de importación del mencionado producto;

Que, con los resultados de dichos estudios la UARP ha emitido el Informe Técnico Nº 003-2005-AG-SENASA-DGSV/UARP, en la cual se establecen los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección de riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias al país;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25902, la Ley Nº 27322, el Decreto Supremo Nº 048-2001-AG, el Decreto Supremo Nº 008-2005-AG; y con la visación del Director General de Asesoría Jurídica;



El Peruano
FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

DIARIO
OFICIAL

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- **Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.**
- 4.- Si la entidad no remitiese la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico: ***normaslegales@editoraperu.com.pe***
- 5.- Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.

LA DIRECCIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º.- Establézcanse los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de estacas de caña de azúcar (*Saccharum officinarum* L.) procedente de México, de la siguiente forma:

1. El envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen, en el que se consigne:

2.1. Declaración adicional: Producto procedente de campos de producción libres de *Pantoea ananas*, *Xanthomonas albilineans* y *Xanthomonas axonopodis* pv. *vasculorum*.

2.2. Tratamiento:

- Remojo en frío por 24 horas en agua corriente a 18°C.

- Hidrotérmico, en agua a 50 °C por 3 horas.

- Inmersión, en una mezcla comercial de captan + carboxin, a la dosis de 5 gramos / litro de agua; o, 3 gramos de captan + 2 gramos de carboxin por litro de agua.

3. Las estacas deberán tener entre 1 a 3 yemas, las cuales deberán tener una edad entre 9 y 11 meses.

4. El envío vendrá libre de sustrato de origen vegetal (musgo, viruta, aserrín, turba, etc.), sustratos de origen animal, tierra y arena.

5. Los envases serán nuevos y de primer uso.

6. El importador deberá contar con un Registro de Importadores, lugares de producción y responsables técnicos de materiales sujetos a cuarentena posentrada.

7. Inspección Fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

8. El Inspector tomará una muestra para ser remitida al Laboratorio de Sanidad Vegetal del SENASA, con el fin de descartar la presencia de las plagas enunciadas en la declaración adicional en el producto. El costo del diagnóstico será asumido por el importador.

9. El proceso de cuarentena posentrada tendrá una duración de un año, en dicho lapso el material instalado en el lugar de producción será sometido por parte del SENASA, a dos inspecciones obligatorias y una obligatoria final para el levantamiento de la cuarentena posentrada, de cuyos resultados se dispondrá la destinación final del producto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Director General (e)
Dirección General de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

18797

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 410-2005-AG-SENASA-DGSV**

Lima 6 de octubre de 2005

VISTO:

El Informe Técnico Nº 01-2005-AG-SENASA-DGSV/UARP, "Informe Técnico para el establecimiento de requisitos fitosanitarios de material de propagación vegetativo (plantas) de granado (*Punica granatum* L.) procedentes de Chile; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 27322 "Ley Marco de Sanidad Agraria", se establece que la importación de plantas,

productos vegetales y otros artículos reglamentados capaces de introducir o propagar plagas, deberán sujetarse a las disposiciones que establezca el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, como Autoridad Competente;

Que, de conformidad con el Artículo 36º del Decreto Supremo Nº 048-2001-AG, Reglamento General de la Ley Marco de Sanidad Agraria, los requisitos fitosanitarios aplicables a la importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, deberán ser aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea correspondiente;

Que, a solicitud de la Empresa Agrícola Los Medanos S.A., interesada en la importación de material de propagación vegetativa (plantas) de granado (*Punica granatum* L.) procedente de Chile, con el propósito de mejorar el cultivo en el país con fines de agroexportación y contando con la información técnica enviada por el Servicio Agrícola y Ganadero de Chile, la Unidad de Análisis del Riesgo de Plagas - UARP del SENASA inició el respectivo estudio, con la finalidad de establecer los requisitos fitosanitarios de importación del mencionado producto;

Que, mediante el Informe Técnico del visto, la UARP propone los requisitos fitosanitarios requeridos para garantizar un nivel adecuado de protección fitosanitaria en la importación de este producto al país;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25902, la Ley Nº 27322, el Decreto Supremo Nº 048-2001-AG, el Decreto Supremo Nº 032-2003-AG, el Decreto Supremo Nº 008-2005-AG; y con la visación del Director General de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

Artículo Único.- Establézcanse los requisitos fitosanitarios específicos de necesario cumplimiento en la importación de plantas de granado (*Punica granatum* L.) procedente de Chile, de la siguiente manera:

1. El envío deberá contar con su Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen, en el que se consigne:

2.1. Declaración adicional:

El producto procede de campos de producción encontrados libres de *Brevipalpus chilensis* y *Pseudococcus calceolariae*.

Producto libre de: *Siphonimus phillyreae*

2.2. Tratamiento de inmersión en methomyl al 2 % y abamectin al 1.5 % u otros productos equivalentes.

3. El producto deberá venir libre de cualquier sustrato de origen vegetal (musgo, viruta, aserrín, turba, etc.), sustrato de origen animal, tierra o arena.

4. Los envases serán nuevos y de primer uso.

5. El importador deberá contar con su respectivo Registro de Importador, lugar de producción y responsables técnicos de material sujeto a cuarentena posentrada.

6. Inspección Fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

7. El Inspector tomará una muestra para ser remitida al Laboratorio de Sanidad Vegetal, indicando que se efectúen las siguientes pruebas: entomológica y micológica. El costo del diagnóstico será asumido por el importador.

8. El material instalado en el lugar de producción en el cual se va a realizar la cuarentena posentrada, será sometido por parte del SENASA a dos inspecciones obligatorias de cuarentena posentrada y una inspección obligatoria para el levantamiento del producto, por el período de doce (12) meses, de

cuyo resultado se obtendrá la destinación final del producto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Director General (e)
Dirección General de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

18798

Establecen requisitos fitosanitarios en la importación de flores frescas cortadas procedentes de Colombia

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 435-2005-AG-SENASA-DGSV

Lima, 2 de noviembre de 2005

VISTO:

El Informe Técnico Nº 78-2005-AG-SENASA-DGSV-DDF, el cual propone los requisitos fitosanitarios de importación de flores frescas cortadas procedentes de Colombia; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 27322 "Ley Marco de Sanidad Agraria", se establece que la importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados capaces de introducir o propagar plagas, deberán sujetarse a las disposiciones que establezca el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, como Autoridad Competente;

Que, de conformidad con el Artículo 36º del Decreto Supremo Nº 048-2001-AG, del 29 de julio del 2001, Reglamento General de la Ley Marco de Sanidad Agraria, los requisitos fitosanitarios aplicables a la importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, deberán ser aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea correspondiente;

Que, a solicitud del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA de Colombia y teniendo como base las normas Subregionales de la Comunidad Andina en la materia, se ha realizado la evaluación de las potenciales plagas cuarentenarias, con el fin de proponer requisitos fitosanitarios que aseguren un nivel adecuado de protección fitosanitaria;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25902, la Ley Nº 27322, el Decreto Supremo Nº 048-2001-AG, el Decreto Supremo Nº 008-2005-AG; y con la visación del Director General de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

Artículo Único.- Establézcanse los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de flores frescas cortadas procedentes de Colombia, de la siguiente manera:

1. Que el envío cuente con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. Que el envío venga amparado por un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen, sin declaraciones adicionales.

3. Inspección Fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Director General (e)
Dirección General de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

18780

MINCETUR

Autorizan viaje de funcionario de PROMPEX a República Popular China para participar en las Ferias "China Fisheries Seafood Expo" y "Aquaculture China 2005"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 331-2005-MINCETUR/DM

Lima, 28 de octubre de 2005

Visto el Oficio Nº 1306-2005-PROMPEX/DE del Director Ejecutivo de la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX;

CONSIDERANDO:

Que, PROMPEX, de conformidad con el artículo 4º de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2003-MINCETUR, tiene como finalidad promover las exportaciones peruanas, facilitando y contribuyendo a su posicionamiento en el mercado internacional, a través de una acción concertada con el sector privado y las diferentes instituciones públicas relacionadas con el comercio exterior del país, buscando el desarrollo sostenible de las exportaciones en base al crecimiento y diversificación de la oferta exportable peruana, la capacidad de gestión de las empresas exportadoras y la apertura y consolidación de los mercados de exportación;

Que, entre las acciones que lleva a cabo PROMPEX, para la promoción de las exportaciones de bienes y servicios peruanos y mejora de la oferta exportable, se encuentra su participación conjuntamente con empresas exportadoras peruanas, en Misiones Empresariales, Ruedas de Negocios y Ferias Especializadas Internacionales, de conformidad con lo establecido en el numeral 10) del artículo 5º de su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, las Ferias "China Fisheries Seafood Expo" y "Aquaculture China 2005" se realizarán en la ciudad de Guangzhou - República Popular China, del 10 al 12 de noviembre del 2005, organizadas por el China Council for the Promotion of International Trade and Sea Fare Expositions, Inc USA;

Que, PROMPEX ha programado su participación en tales eventos, con el objetivo de difundir información sobre la oferta pesquera peruana en el mercado asiático, así como atender consultas sobre diferentes productos de la pesca y la acuicultura, llevando a cabo acciones de inteligencia comercial y reuniones con diversas instituciones intergubernamentales participantes en dichas ferias;

Que, por ser de interés institucional, el Director Ejecutivo de PROMPEX solicita que se autorice el viaje de un profesional, para que en su representación, participe en dichos eventos;

Que, el literal c) del artículo 6º de la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, establece que PROMPEX, es un Organismo Público Descentralizado del sector Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes Nºs. 27790 y 27619, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y el Decreto de Urgencia Nº 015-2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del ingeniero José Quiñones Baltodano, Gerente de Pesca y Acuicultura de PROMPEX, a la ciudad de Gunagzhou, República Popular de China, del 6 al 14 de noviembre del 2005, para los fines señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al

Presupuesto del Pliego 008 Comisión para la Promoción de Exportaciones, del Sector 35 Comercio Exterior y Turismo, Unidad Ejecutora 001 Comisión para la Promoción de Exportaciones, Función 11 Industria, Comercio y Servicio, Programa 040 Comercio, Sub-Programa 0110 Promoción Externa del Comercio, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 8 días) : US\$ 2 080,00
- Pasajes : US\$ 1 861,00
- Tarifa Corpac : US\$ 28,24

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, la representante de PROMPEX, autorizada mediante el Artículo 1º de la presente resolución, presentará al Titular de la Entidad un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos, asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

18476

Establecen la conformación del Comité Especial del "Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 341-2005-MINCETUR/DM

Lima, 2 de noviembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 27889 se creó el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional;

Que, la administración de los recursos del Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional está a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para cuyo efecto éste cuenta con un Comité Especial encargado de proponer el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, el cual está integrado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, quien lo preside, y por representantes del sector público y del sector turístico privado;

Que, conforme al artículo 11º del Reglamento de la Ley Nº 27889, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2003-MINCETUR, el cargo de miembro del Comité Especial tiene una duración de un año, pudiendo ser renovada la designación previa expedición de la resolución correspondiente;

Que, por Resolución Ministerial Nº 202-2004-MINCETUR/DM, publicada el 10 de junio de 2004, se designó a los miembros integrantes del Comité Especial, por el período de un año; designación que es necesario actualizar;

Que, a tal efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante los Oficios Nº 409-2005-EF/10 y Nº OF.RE (OPE) Nº 2-14/14, han ratificado a sus representantes; asimismo, la Asociación Peruana de Hoteles y Restaurantes y Afines, ha ratificado a su representante; y la Cámara Nacional de Turismo y las entidades gremiales representativas de las agencias de viajes y operadores turísticos y de líneas aéreas han formulado las propuestas correspondientes;

Que, en aplicación del numeral 17.1 del artículo 17º aplicado en concordancia con el numeral 1.2.1 del artículo 1º y artículo V del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, puede disponerse en el mismo acto la eficacia anticipada a su emisión;

En cumplimiento de la Ley Nº 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la promoción y desarrollo turístico nacional, los artículos 7º y 11º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2003-MINCETUR y la Ley Nº 27790 - Ley de Organización y Funciones del MINCETUR.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- El Comité Especial del "Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional", durante el período comprendido entre el 10 de junio 2005 - 10 de junio 2006, está conformado por los siguientes miembros:

- Ministro de Comercio Exterior y Turismo, quien lo preside;
- Viceministro de Turismo;
- Señor Carlos Valderrama Bocanegra, representante del Ministerio de Economía y Finanzas;
- Señora Embajadora Marcela López Bravo, representante del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Gerente General de PromPerú;
- Director Ejecutivo del Proyecto Especial Plan COPESCO Nacional;
- Señor Jorge García Lizárraga, representante de la Cámara Nacional de Turismo - CANATUR;
- Señora Liliana Picasso Salinas, representante de los establecimientos de hospedaje y afines;
- Señor Luis Felipe Raffo Cánepa, representante de las agencias de viajes y operadores turísticos;
- Señor Daniel Ratti Vásquez, representante de las líneas aéreas.

Artículo 2º.- Los representantes de los Gobiernos Regionales ante el Comité Especial del "Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional", designados mediante la Resolución Ministerial Nº 202-2004-MINCETUR/DM, continuarán integrando el Comité, en tanto el Consejo Nacional de Descentralización emite pronunciamiento.

Artículo 3º.- Dar las gracias al señor Jaime Daly Arbulú, señora Margarita Revilla Calvo y señora Patricia Siles Alvarez, por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

18676

Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Ecuador y EE.UU. para participar en la Reunión de Coordinación Andina y en la XIII Ronda de Negociaciones del TLC

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 344-2005-MINCETUR/DM

Lima, 3 de noviembre de 2005

Visto el Memorandum Nº 875-2005-MINCETUR/VMCE, del Viceministro de Comercio Exterior;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo y está a cargo de la regulación del comercio exterior;

Que, el Perú conjuntamente con Ecuador y Colombia, viene negociando con los Estados Unidos de Norteamérica la suscripción de un Tratado de Libre Comercio - TLC, para cuyo efecto, a la fecha, se han llevado a cabo doce Rondas de Negociaciones;

Que, del 14 al 22 de noviembre de 2005 se realizará la XIII Ronda de Negociaciones en la ciudad de

Washington D.C., Estados Unidos de Norteamérica; previamente, los países andinos negociadores realizarán una Reunión de Coordinación Andina, en la ciudad de Quito, República de Ecuador, que se desarrollará el día 8 de noviembre del 2005;

Que, el Viceministro de Comercio Exterior solicita que se autorice el viaje de los señores María Liliانا Honorio Malásquez y Jaime Alberto Cuzquén Carnero, profesionales que prestan servicios en el Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR participen en la mencionada Reunión de Coordinación Andina;

De conformidad con las Leyes N°s. 27619 y 27790, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y Decreto de Urgencia N° 015-2004, modificado por el Decreto de Urgencia N° 025-2005;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Quito, República de Ecuador, de los señores María Liliانا Honorio Malásquez y Jaime Alberto Cuzquén Carnero, profesionales que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participarán en la Reunión de Coordinación Andina a realizarse en dicha ciudad, del 7 al 9 de noviembre de 2005.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Señores María Liliانا Honorio Malásquez, Jaime Alberto Cuzquén Carnero:

Pasajes (US\$ 580,00 x 2 personas)	US\$ 1 160,00
Viáticos (US\$ 200,00 x 2 días x 2 personas)	US\$ 800,00
Tarifa CORPAC (US\$ 28,24 x 2 personas)	US\$ 56,48

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, los profesionales cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberán presentar al Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos en las reuniones a las que asistirán; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

18778

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 345-2005-MINCETUR/DM

Lima, 4 de noviembre de 2005

Visto, el Memorandum N° 878-2005-MINCETUR/VMCE, del Viceministro de Comercio Exterior;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo y es responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con los sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, el Perú conjuntamente con Ecuador y Colombia, viene negociando con los Estados Unidos de Norteamérica la suscripción de un Tratado de Libre Comercio - TLC, para cuyo efecto, a la fecha, se han realizado doce Rondas de Negociaciones;

Que, la XIII Ronda de Negociaciones del TLC se llevará a cabo en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de Norteamérica, del 14 al 22 de noviembre de 2005, evento cuya agenda incluye reuniones de la Mesa de Negociaciones sobre Propiedad Intelectual, algunas de las cuales se realizarán a partir del 8 de noviembre de 2005;

Que, por tal razón, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice la participación de los señores Luis Alonso García Muñoz Nájara y Melissa María Talleri Caveró-Egúsqiza, profesionales que prestan servicios en el Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR participen en las reuniones de la Mesa de Propiedad Intelectual de la XIII Ronda de Negociación del TLC;

De conformidad con las Leyes N°s. 27619 y 27790, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y Decreto de Urgencia N° 015-2004, modificado por el Decreto de Urgencia N° 025-2005;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de Norteamérica, de los señores Luis Alonso García Muñoz Nájara y Melissa María Talleri Caveró-Egúsqiza, para que participen, en representación del MINCETUR, como parte del equipo negociador peruano en la XIII Ronda de Negociaciones del TLC, del 7 al 23 de noviembre de 2005.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (US\$ 880,00 x 2)	: US\$ 1 760,00
Viáticos (US\$ 220,00 x 15 días x 2)	: US\$ 6 600,00
Tarifa CORPAC (US\$ 28,24 x 2)	: US\$ 56,48

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, los profesionales cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberán presentar al Titular del MINCETUR un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos en las reuniones a las que asistirán; asimismo, presentarán la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones
Encargado de la Cartera de Comercio Exterior y Turismo

18779

PRODUCE

Autorizan ejecución de Régimen Provisional de Pesca de anchoveta y anchoveta blanca entre el extremo norte del dominio marítimo y los 16° 00' S, a partir del día 9 de noviembre de 2005

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 304-2005-PRODUCE

Lima, 4 de noviembre del 2005

Visto el Oficio N° DE-100-234-2005-PRODUCE/IMP del 28 de octubre del 2005, mediante el cual el Instituto del Mar del Perú alcanza el "Informe Ejecutivo del Crucero 0508-09 de Evaluación Biomasa Desovante de

Anchoveta y las Perspectivas de Pesca en la Región Norte-Centro (Oct. 2005 – Ene 2006) y el Oficio PCD-100-563-2005-PRODUCE/IMP del 4 de noviembre del 2005, que alcanza el "Reporte de la Pesca Exploratoria de Anchoveta en la Región Norte-Centro (02 al 03 de Noviembre de 2005)".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos;

Que el artículo 9º de la citada Ley establece que, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, la autoridad pesquera determinará, según el tipo de pesquería, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisibles, temporadas y zonas de pesca, regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos pesqueros;

Que por Resolución Ministerial N° 293-2005-PRODUCE del 27 de octubre del 2005, se autorizó la ejecución de una Pesca Exploratoria de los recursos anchoveta *Engraulis ringens* y anchoveta blanca *Anchoa nasus*, a partir de las 00:00 horas del día 2 de noviembre hasta las 24:00 horas del 8 de noviembre del 2005, en la zona comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 16° 00' S;

Que el Instituto del Mar del Perú, mediante Oficio N° DE-100-234-2005-PRODUCE/IMP del 28 de octubre del 2005, alcanzó el "Informe Ejecutivo del Crucero 0508-09 de Evaluación Biomasa Desovante de Anchoveta y las Perspectivas de Pesca en la Región Norte-Centro (Oct. 2005 – Ene 2006)", en el cual recomienda la cuota de pesca para el stock norte-centro, para la temporada Octubre 2005 – Enero 2006 es de 2.5 millones de toneladas de anchoveta, estimando como recomendable una captura de 2 millones de toneladas hasta diciembre y 500 mil toneladas en enero del 2006; así como establecer las medidas pertinentes de protección de juveniles, ni bien se detecte una presencia de juveniles por encima del 10% en número en las capturas diarias de la flota comercial, así como establecer un estricto control sobre la captura incidental de juveniles de otras especies debido a la alta disponibilidad de juveniles de merluza semipelagizada, en especial al norte de los 8° S;

Que asimismo, mediante el Oficio PCD-100-563-2005-PRODUCE/IMP del 4 de noviembre del 2005, se alcanzó el "Reporte de la Pesca Exploratoria de Anchoveta en la Región Norte-Centro (02 – 03 de Noviembre de 2005)", en el cual se informa que el rango de tamaños de la anchoveta fluctúa entre 10.0 y 17.5 cm. destacando una moda principal en la región norte en 13.0 cm. y en la región centro en 14.5 cm. registrándose asimismo que la proporción de juveniles en número para la región norte fue de 2 %; recomendando continuar normalmente con la actividad extractiva de anchoveta en la región norte-centro, manteniendo las medidas de protección al stock juvenil;

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27789; y,

Con el visado del Viceministro de Pesquería;

SE RESUELVE:

Autorización de un Régimen Provisional de Pesca.

Artículo 1º.- Autorizar la ejecución de un Régimen Provisional de Pesca de los recursos anchoveta *Engraulis ringens* y anchoveta blanca *Anchoa nasus*, a partir de las 00:00 horas del día 9 de noviembre del

2005, en la zona comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 16° 00' S.

Artículo 2º.- Las capturas del recurso anchoveta *Engraulis ringens* que se obtengan en la Pesca Exploratoria autorizada por Resolución Ministerial N° 293-2005-PRODUCE, serán contabilizadas como parte de la cuota de captura que recomienda el Instituto del Mar del Perú para el resto de la temporada de pesca y mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Condiciones para el desarrollo de las actividades pesqueras.

Artículo 3º.- El desarrollo de las actividades extractivas y de procesamiento está sujeto a las disposiciones siguientes:

A) Actividades Extractivas:

a.1 Las embarcaciones deben contar con permiso de pesca vigente para extraer el recurso anchoveta y estar consignadas en algunos de los literales A), B), C), J) y L) del Anexo I de la Resolución Ministerial N° 284-2003-PRODUCE; de los literales A), B), C), J), M), N), O), P), Q), T) y U) del Anexo I de la Resolución Ministerial N° 285-2003-PRODUCE o haber sido incorporadas a las citadas Resoluciones, cuya información actualizada se encuentra en la página Web del Ministerio de la Producción.

a.2 Emplear redes de cerco con tamaño mínimo de malla de ½ pulgada (13 milímetros).

a.3 Efectuar operaciones de pesca fuera de las cinco (5) millas marinas de la línea de costa.

Las embarcaciones, cuando se desplacen en la zona reservada de las cinco (5) millas marinas hacia la zona de pesca, deben mantener velocidad de travesía y rumbo constante. La velocidad de travesía debe ser igual o mayor a dos (2) nudos.

a.4 Efectuar una faena de pesca en un intervalo de 24 horas.

a.5 Contar a bordo de la embarcación, con la plataforma-baliza del Sistema de Seguimiento Satelital – SISESAT, la cual debe emitir permanentemente señales de posicionamiento satelital.

B) Actividades de Procesamiento de harina y aceite de pescado:

b.1 Contar con licencia de procesamiento vigente.

b.2 Tener suscrito el Convenio de Fiel y Cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo" aprobado por la Resolución Ministerial N° 502-2003-PRODUCE, así como los compromisos previstos en el marco del citado Programa, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE.

b.3 Está prohibido recibir y procesar recursos hidrobiológicos provenientes de:

b.3.1. Embarcaciones sin permiso de pesca, incluidos aquellas cuyos permisos estén suspendidos.

b.3.2. Embarcaciones con permiso de pesca para recursos distintos a la anchoveta y que no están consignados en el literal a.1 del artículo 3º de la presente Resolución.

b.3.2. Embarcaciones artesanales.

Están exceptuados de la presente prohibición, los recursos decomisados que son entregados para su procesamiento por la autoridad correspondiente.

b.4 Debe suspenderse o paralizarse la recepción de materia prima en los siguientes casos:

b.4.1 Cuando ocurran fallas en los equipos de las unidades productivas que impidan continuar con el desarrollo normal de las actividades de procesamiento.

b.4.2 Cuando se produzcan accidentes imprevistos en los equipos de adecuación y manejo ambiental, debiéndose adoptar de inmediato las medidas de contingencia previstas en sus estudios de Impacto Ambiental (EIA) y/o del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), así como comunicar inmediatamente dicha ocurrencia a la autoridad pesquera más cercana.

b.4.3. Cuando se registre, en la recepción de la anchoveta, la presencia de recursos costeros asociados a la actividad artesanal.

Medidas de conservación de la anchoveta, especies asociadas y dependientes.

Artículo 4º.- Se prohíbe la extracción y/o procesamiento de ejemplares de anchoveta *Engraulis ringens* con talla menor a 12 centímetros de longitud total, permitiéndose una tolerancia máxima de 10% expresada en número de ejemplares.

Artículo 5º.- Cuando se registre ejemplares juveniles de anchoveta *Engraulis ringens* en porcentajes superiores al 10% de los desembarques diarios de un determinado puerto, se suspenderá las actividades extractivas, por un período mínimo de tres (3) días consecutivos de las zonas de pesca o de ocurrencia, si dichos volúmenes de desembarques pudiesen afectar el desarrollo poblacional del recurso mencionado.

Artículo 6º.- Cuando se observe el ejercicio recurrente de faenas pesca en la zona reservada de las 5 millas marinas, acción que contraviene la disposición prevista en el literal a.3 del artículo 3º, podrá suspenderse las actividades extractivas de dicha zona o área geográfica, en aplicación del Enfoque Precautorio.

Similar medida será adoptada cuando se registre la presencia del recurso merluza y/o especies costeras de consumo en las capturas de embarcaciones anchoveteras; sin perjuicio de iniciarse el procedimiento administrativo sancionador que corresponda.

Artículo 7º.- El Instituto del Mar del Perú está obligado a informar a la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción, sobre el seguimiento de las actividades extractivas referidas a las capturas diarias de anchoveta y especies incidentales, esfuerzo de pesca desplegado e incidencia de juveniles, entre otros indicadores. Asimismo, alcanzará similar información de los distintos regímenes de pesca asociados al recurso anchoveta en el sur del litoral nacional.

Desarrollo de la actividad de consumo humano directo.

Artículo 8º.- Los titulares de establecimientos industriales pesqueros con licencia de operación vigente para el consumo humano directo, podrán recibir el recurso anchoveta de las embarcaciones pesqueras artesanales, siempre que el producto de su extracción sea destinado al consumo humano directo. Para tal efecto, las embarcaciones artesanales están obligadas a contar con permiso de pesca vigente, utilizar redes de cerco con tamaño mínimo de malla de ½ pulgada y usar adecuados sistemas de preservación o conservación a bordo.

Con el propósito de evitar el deterioro de la materia prima, está prohibido el transporte de anchoveta a granel a bordo de las embarcaciones artesanales y en las unidades de transporte terrestre.

La descarga del recurso anchoveta proveniente de embarcaciones pesqueras artesanales, no podrá efectuarse a través de sistemas de bombeo y/o chatas.

Artículo 9º.- Los armadores de embarcaciones pesqueras comprendidas en el literal a.1 del artículo 3º de la presente Resolución que hayan suscrito Convenios al amparo de las Resoluciones Ministeriales N°s. 150-2001-PE y/o 077-2002-PRODUCE, deben comunicar por escrito ante la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción en caso de orientar sus actividades extractivas al recurso anchoveta, quedando suspendidos automáticamente sus convenios originales.

Del seguimiento, control y vigilancia.

Artículo 10º.- Las embarcaciones pesqueras con permiso de pesca para el recurso anchoveta consignadas en el literal a.1 del artículo 3º de la presente Resolución, deberán observar las disposiciones previstas en el Reglamento del Sistema de Seguimiento Satelital, aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2003-PRODUCE, el Decreto Supremo N° 018-2004-PRODUCE y la Resolución Ministerial N° 411-2004-PRODUCE.

Artículo 11º.- La Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción publicará, en la página Web del Ministerio, la relación actualizada de las embarcaciones que se encuentran habilitadas a desarrollar actividades extractivas para el recurso anchoveta y aquellas que suscribieron convenio al amparo de las Resoluciones Ministeriales N° 150-2001-PE y 077-2002-PRODUCE.

Así también, publicará el listado de embarcaciones impedidas a efectuar el zarpe con fines de pesca, conforme a lo previsto en el artículo 13º del Reglamento del Sistema de Seguimiento Satelital, el cual establece que la Autoridad Marítima no otorgará zarpe a aquellas embarcaciones pesqueras que no cuenten con el equipo del SISESAT instalado a bordo y que el mismo no se encuentre operativo y emitiendo señales.

Artículo 12º.- La vigilancia y control de las zonas de pesca se efectuará sobre la base de los reportes de pesca del Sistema de Seguimiento Satelital, constituyendo medios probatorios fehacientes para determinar la comisión de la infracción administrativa.

Artículo 13º.- La comisión de infracciones tipificadas en la Ley General de Pesca, su Reglamento y normas modificatorias, será sancionada conforme al Reglamento de Inspecciones y del Procedimiento Sancionador de las Infracciones en las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-PE y sus normas ampliatorias y modificatorias.

La actividad pesquera de anchoveta al sur de los 16° Sur.

Artículo 14º.- Las actividades de extracción y de procesamiento del recurso anchoveta en el área comprendida entre al paralelo 16° 00' S y el extremo sur del dominio marítimo del Perú se sujetarán a las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

Artículo 15º.- Las embarcaciones pesqueras de mayor escala que realicen sus operaciones pesqueras entre los 18°10' S y el extremo sur del dominio marítimo del Perú, podrán acogerse al Régimen Provisional de Pesca del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) en la Zona Estratégica, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2005-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 011-2005-PRODUCE y por las medidas de ordenamiento que se adopten en dicho régimen.

Asimismo, las embarcaciones pesqueras artesanales podrán acogerse a la Resolución Ministerial N° 148-2005-PRODUCE, conforme a los requisitos y condiciones previstos en la citada norma.

Disposiciones finales.

Artículo 16º.- Las Direcciones Nacionales de Extracción y Procesamiento Pesquero, de Seguimiento, Control y Vigilancia y de Medio Ambiente del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales con competencia pesquera y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID LEMOR BEZDIN
Ministro de la Producción

RELACIONES EXTERIORES

Aprueban Inafectación del IGV e Impuesto Selectivo al Consumo correspondientes a diversas donaciones**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1203-2005-RE**

Lima, 31 de octubre de 2005

Visto los Expedientes N°s. 3547 y 7635/2005, presentado por la Fundación Cuna Nazareth, mediante los cuales solicita la Inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a las donaciones recibidas de Emmaus International.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2º y el segundo párrafo del artículo 67º del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas -IGV e Impuesto Selectivo al Consumo -ISC, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERÚ) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, Fundación Cuna Nazareth, se encuentra inscrita en el Registro de IPREDA que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional -APCI, de conformidad con la Directiva de procedimientos de aceptación y aprobación, internamiento de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior, aprobada por Decreto Supremo N° 508-93-PCM;

Que, mediante Carta de Donación sin fecha, legalizado por el Consulado General del Perú en París, República de Francia, se observa que Emmaus International ha efectuado donaciones a favor de la Fundación Cuna Nazareth;

Que, los bienes donados consisten en trescientos (300) bultos de ropa usada, veinte (20) cajas de zapatos, veinte (20) cajas de sábanas y tres (3) cajas de electrodomésticos, con un peso manifestado de 16,000 kilogramos y un valor FOB aproximado de US\$ 1,250.00 (un mil doscientos cincuenta y 00/100 dólares americanos), donación que será utilizada para uso de los niños de las cunas: Nazareth, Santa Teresa de Villa y Nazareth Delicia de Villa, así como también a los padres de familia, organizaciones populares e instituciones de bien social de la localidad de Chorrillos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la Inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERÚ e IPREDA, a que se refiere el primer párrafo;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar las donaciones efectuadas por Emmaus International, a favor de la Fundación Cuna Nazareth;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto

Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a las donaciones efectuadas por Emmaus International, a favor de la Fundación Cuna Nazareth, consistente en trescientos (300) bultos de ropa usada, veinte (20) cajas de zapatos, veinte (20) cajas de sábanas y tres (3) cajas de electrodomésticos, con un peso manifestado de 16,000 kilogramos y un valor FOB aproximado de US\$ 1,250.00 (un mil doscientos cincuenta y 00/100 dólares americanos), donación que será utilizada para uso de los niños de las cunas: Nazareth, Santa Teresa de Villa y Nazareth Delicia de Villa, así como también a los padres de familia, organizaciones populares e instituciones de bien social de la localidad de Chorrillos;

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

18808

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1204-2005-RE**

Lima, 31 de octubre de 2005

Visto el Expediente N° 7900-2005, presentado por el Centro de Promoción Social de la Iglesia (PROSOI), mediante el cual solicita la Inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida de Emmaus International.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2º y el segundo párrafo del artículo 67º del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas -IGV e Impuesto Selectivo al Consumo -ISC, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERÚ) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, Centro de Promoción Social de la Iglesia (PROSOI), se encuentra inscrita en el Registro de IPREDA que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional -APCI, de conformidad con la Directiva de procedimientos de aceptación y aprobación, internamiento de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior, aprobada por Decreto Supremo N° 508-93-PCM;

Que, mediante Carta de Donación de fecha 16 de marzo de 2004, legalizado por el Consulado General del Perú en París, República de Francia, se observa que Emmaus International ha efectuado una donación a favor del Centro de Promoción Social de la Iglesia (PROSOI);

Que, los bienes donados consisten en doscientos noventa y un (291) bultos con ropa usada, cinco (5) bultos con juguetes y cinco (5) cajas con vajilla, con un peso manifestado de 13,120 kilogramos y un valor FOB aproximado de EUR 5,750.00 (cinco mil setecientos cincuenta y 00/100 euros), donación que servirá para apoyar gratuitamente a las familias de menos recursos económicos del departamento de Piura, especialmente

madres, niños y jóvenes, así mismo la distribución se efectuará a través de la Asociación Águilas Emaús Piura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial, la Inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERU e IPREDA, a que se refiere el primer párrafo;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por Emmaus International, a favor del Centro de Promoción Social de la Iglesia (PROSOI);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por Emmaus International, a favor de la Centro de Promoción Social de la Iglesia (PROSOI), consisten en doscientos noventa y un (291) bultos con ropa usada, cinco (5) bultos con juguetes y cinco (5) cajas con vajilla, con un peso manifestado de 13,120 kilogramos y un valor FOB aproximado de EUR 5,750.00 (cinco mil setecientos cincuenta y 00/100 euros), donación que servirá para apoyar gratuitamente a las familias de menos recursos económicos del departamento de Piura, especialmente madres, niños y jóvenes, así mismo la distribución se efectuará a través de la Asociación Águilas Emaús Piura;

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

18809

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1205-2005-RE

Lima, 31 de octubre de 2005

Visto el Expediente N° 10021-2005, presentado por la Asociación Proyecto de Expediciones Medicales RHP, mediante los cuales solicita la Inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida de Claudio Colangelo.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2° y el segundo párrafo del artículo 67° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas -IGV e Impuesto Selectivo al Consumo -ISC, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, La asociación Proyecto de Expediciones Medicales RHP, se encuentra inscrita en el Registro de IPREDA que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional -APCI, de conformidad con la Directiva de procedimientos de aceptación y aprobación, internamiento de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior, aprobada por Decreto Supremo N° 508-93-PCM;

Que, mediante Carta de Donación del 14 de marzo de 2005, legalizado por el Consulado General del Perú en Roma, República de Italia, se observa que Claudio Colangelo ha efectuado una donación a favor de la asociación Proyecto de Expediciones Medicales RHP;

Que, los bienes donados consisten en diecinueve (19) bultos conteniendo productos farmacéuticos, con un valor FOB de US\$ 1,759.00 (mil setecientos y nueve y 00/100 dólares americanos), con un peso de 135 kilos, donación que será destinada para acciones médicas en la región de Loreto -Iquitos; cuyos equivalentes se encuentran registrados en el país, a excepción de:

Productos cuyos equivalentes no están registrados: acetofuroxina, cefpodoxima, esomeprazolo, dutasteride, frovatriptan, almotriptan, zofenopril calcio, brivudin, benazepril clorhidrato, prolifloxacin, perindopril, ácido clodronico, ceftibuten, esteri etilici, flunisolide, diosmectite, torasemide, delapril, disodio clodronato, moexipril clorhidrato, specchiasol, fenosietanolo, canrenone, lercanidipina clorhidrato, lacipidina, nebevólolo, ácido neridrorlico, rifaximina, rabeprazolo sodico, barnidipina, prulifloxacin, rizatriptan, tiotropium, zofenopril, dexibutrofen, quetiapina, amisulpride, felodipina, mesoglicano, defibrotide, tocotrienol, soberolo, floroglucina, levocetirizina, brivudin, kalnacetato, policarbophil, sulodexide, cinoxacina, glucogest, dantrolene, tizanidina, baclofene, fluticasone, olmesartan.

Productos psicotrópicos: efexor 75 (venlafaxina), entac (escitalopram), fluoxetina, remeron (mirtazapina), zolof (sertalina), sereupin (paroxetina); debido a que el movimiento de estos productos se rigen por normas especiales.

Productos con principio activo: bextra (valdecoxib) y miraxx (rofecoxib), cuyos registros sanitarios se cancelaron por presentar reacciones adversas según alertas DIGEMID N° 16-2005 y N° 23-2004.

Productos que no consignan fecha de vencimiento: jeringas, lo cual constituye un requisito indispensable para su uso.

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la Inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERU e IPREDA, a que se refiere el primer párrafo;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por Claudio Colangelo, a favor de la asociación Proyecto de Expediciones Medicales RHP;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por Claudio Colangelo, a favor de la asociación Proyecto de Expediciones Medicales RHP, consistente en diecinueve (19) bultos conteniendo productos farmacéuticos, con un valor FOB de US\$ 1,759.00 (mil setecientos y nueve y 00/100 dólares americanos), con un peso de 135 kilos, donación que será destinada para acciones médicas en la región de Loreto -Iquitos; cuyos equivalentes se encuentran registrados en el país, a excepción de:

Productos cuyos equivalentes no están registrados: acetofuroxina, cefpodoxima, esomeprazolo, dutasteride, frovatriptan, almotriptan, zofenopril calcio, brivudin, benazepril clorhidrato, prolifloxacina, perindopril, ácido clodronico, cefitibuten, esteri etilici, flunisolide, diosmectite, torasemide, delapril, disodio clodronato, moexipril clorhidrato, specchiasol, fenosietanolo, canrenone, lercanidipina clorhidrato, lacipidina, nebulololo, ácido neridronico, rifaximina, rabeprazolo sodico, barnidipina, prulifloxacina, rizatriptan, tiotropium, zofenopril, dexibutrofen, quetiapina, amisulpride, felodipina, mesoglicano, defibrotide, tocotrienoli, sobrero, floriglucina, levocetirizina, brivudin, kalnacitrato, policarbophil, sulodexide, cinoxacina, glucogest, dantrolene, tizanidina, baclofene, fluticasone, olmesartan.

Productos psicotrópicos: efexor 75 (venlafaxina), entac (escitalopram), fluoxetina, remeron (mirtazapina), zolofit (sertalina), sereupin (paroxetina); debido a que el movimiento de estos productos se rigen por normas especiales.

Productos con principio activo: bextra (valdecoxib) y miraxx (rofecoxib), cuyos registros sanitarios se cancelaron por presentar reacciones adversas según alertas DIGEMID N° 16-2005 y N° 23-2004.

Productos que no consignan fecha de vencimiento: jeringas, lo cual constituye un requisito indispensable, donación que será destinada para acciones en la región de Loreto -Iquitos.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

18810

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1206-2005-RE

Lima, 31 de octubre de 2005

Visto el Expediente N° 7591-2005, presentado por el Instituto de Investigación Nutricional, mediante el cual solicita la Inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida de University of California, Davis.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2° y el segundo párrafo del artículo 67° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas -IGV e Impuesto Selectivo al Consumo -ISC, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERÚ) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, Instituto de Investigación Nutricional, se encuentra inscrita en el Registro de IPREDA que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, de conformidad con la Directiva de procedimientos de aceptación y aprobación, internamiento de donaciones de carácter asistencial o

educacional provenientes del exterior, aprobada por Decreto Supremo N° 508-93-PCM;

Que, mediante Carta de Donación de fecha 25 de agosto de 2003, legalizado por el Consulado General del Perú en San Francisco, Estados Unidos de América, se observa que University of California, Davis ha efectuado una donación a favor del Instituto de Investigación Nutricional;

Que, los bienes donados consisten en trece (13) bultos, con un peso manifestado de 149 kilogramos y valorizado en US\$ 9,857.00 (nueve mil ochocientos cincuenta y siete y 00/100 dólares americanos) donación que será destinada al Instituto de Investigación Nutricional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la Inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERÚ e IPREDA a que se refiere el primer párrafo;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por University of California, Davis, a favor del Instituto de Investigación Nutricional;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por University of California, Davis, a favor del Instituto de Investigación Nutricional, consistente en trece (13) bultos, con un peso manifestado de 149 kilogramos y valorizado en US\$ 9,857.00 (nueve mil ochocientos cincuenta y siete y 00/100 dólares americanos) donación que será destinada al Instituto de Investigación Nutricional.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

18811

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 775-2005-MTC/02

Lima, 31 de octubre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, la que deberá

ser publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viajes que no irroguen gastos al Estado;

Que, el Decreto de Urgencia N° 015-2004 dispone que los viajes al exterior que irroguen gasto al Tesoro Público, de funcionarios, servidores públicos o representantes del Poder Ejecutivo, a que se refieren el primer y segundo párrafos del artículo 1° de la Ley N° 27619, quedan prohibidos por el ejercicio fiscal 2005, prohibición que no es aplicable a los sectores Relaciones Exteriores y Comercio Exterior y Turismo, así como la Dirección de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cuyos casos los viajes serán autorizados a través de resolución del Titular del Pliego respectivo, la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano antes del inicio de la comisión de servicios;

Que, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de cumplir con los estándares aeronáuticos internacionales establecidos en el Convenio de Chicago sobre Aviación Civil y poder mantener la calificación de Categoría - I otorgada al Perú por la Organización de Aviación Civil Internacional, debe mantener un programa anual de vigilancia sobre la seguridad operacional a través de la ejecución de inspecciones técnicas a los explotadores aéreos en el país, basado en las disposiciones establecidas en el citado Convenio y en los estándares de la Organización de Aviación Civil Internacional;

Que, la empresa Centro de Mantenimiento y Reparación de Helicópteros Rusos - CMR Ltda., con Carta S/N, del 22 de setiembre de 2005, en el marco de los Procedimientos N°s 13, 17 y 18 de la sección correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil (Inspección Técnica a Bases y Estaciones de Aeronavegabilidad para Establecimiento o Actualización de Especificaciones de Operación, Autorización para Talleres de Mantenimiento Aeronáutico e Inspección Técnica a Talleres de Mantenimiento Aeronáutico para Establecimiento o Actualización de Habilitaciones), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, efectuar la inspección técnica por renovación de Certificado del Taller de Mantenimiento Aeronáutico y de la estación de la empresa Centro de Mantenimiento y Reparación de Helicópteros Rusos - CMR Ltda., en la ciudad de Bogotá, durante los días 7 al 10 de noviembre de 2005;

Que, conforme se desprende de los Recibos de Acotación N°s. 27112, 27113, 27114 y 28398, la solicitante ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en tal sentido, los costos del respectivo viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido las Órdenes de Inspección N°s 1954-2005-MTC/12.04-SDA y 1955-2005-MTC/12.04-SDA designando a los inspectores Segundo Alejandro Rubio Castillo y Martín Germano Soares Yoplack, respectivamente, para realizar la inspección técnica por renovación del Certificado del Taller de Mantenimiento Aeronáutico y de la estación de la empresa Centro de Mantenimiento y Reparación de Helicópteros Rusos - CMR Ltda., en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, durante los días 7 al 10 de noviembre de 2005;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje de los referidos inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento

de las funciones que les asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, puedan realizar las inspecciones técnicas a que se contraen las Órdenes de Inspección N°s 1954-2005-MTC/12.04-SDA y 1955-2005-MTC/12.04-SDA;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, el Decreto de Urgencia N° 015-2004 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los señores Segundo Alejandro Rubio Castillo y Martín Germano Soares Yoplack, inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, durante los días 7 al 10 de noviembre de 2005, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, ha sido íntegramente cubierto por la empresa Centro de Mantenimiento y Reparación de Helicópteros Rusos - CMR Ltda. a través de los Recibos de Acotación N°s 27112, 27113, 27114 y 28398, abonados a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifa por uso de aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (por dos inspectores)	US\$ 1,600.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$ 56.48
(por dos inspectores)	

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los inspectores mencionados en el Artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

18751

Autorizan viaje de Inspector de Seguridad Aérea para participar en reunión convocada por la OACI que se realizará en Venezuela

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 784-2005-MTC/02**

Lima, 4 de noviembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que para el caso de servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del Sector que corresponda, la cual será publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viaje que no irroguen gastos al Estado;

Que, el Decreto de Urgencia N° 015-2004 dispone que los viajes al exterior que irroguen gasto al Tesoro Público, de funcionarios, servidores públicos o representantes del Poder Ejecutivo, a que se refieren el primer y segundo párrafo del artículo 1° de la Ley N° 27619, quedan prohibidos por el ejercicio fiscal 2005, prohibición que no es aplicable a los sectores Relaciones Exteriores y Comercio Exterior y Turismo, así como a la Dirección de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cuyos casos los viajes serán autorizados a través de resolución del Titular del Pliego respectivo, la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano antes del inicio de la comisión de servicios;

Que, según la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Carta de fecha 17 de octubre de 2005, el Director Regional de la Oficina Sudamericana de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), convoca a la Décimo Tercera Reunión Ordinaria de la Junta General del Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional a realizarse en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, el día 7 de noviembre de 2005;

Que, según los términos del Informe N° 0878-2005-MTC/12, la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, señala que la referida reunión tiene como objetivo examinar las cuestiones administrativas y el desarrollo de las distintas actividades, de acuerdo a lo que establece el artículo 7° Funciones de la Junta General, del Reglamento del Sistema Regional, incluyendo aspectos relacionados a la situación de las adhesiones de los Estados del Sistema, de las contribuciones y de los gastos efectuados por el Proyecto, y del cumplimiento del programa de actividades establecido en la Junta General para el año 2005;

Que, en tal sentido, la Dirección General de Aeronáutica Civil ha designado al señor Juan Crovetto Moreno, Director de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para participar en la reunión indicada;

Que, el viaje del mencionado profesional será financiado en el marco del Convenio de Gestión de Servicios PER/01/801, suscrito por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), organismo técnico de las Naciones Unidas, en observancia de la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 27261, de conformidad con los términos de la Autorización de Misión Int. N° 048-10-2005, suscrita por el Coordinador Nacional del Proyecto OACI;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27791, Ley N° 27619, el Decreto de Urgencia N° 015-2004 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Juan Crovetto Moreno, Inspector de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, durante los días 6 al 7 de noviembre del 2005, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución serán financiados por el Convenio de Gestión de Servicios PER/01/801, celebrado entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), de conformidad con la Autorización de Misión Int. N° 048-10-2005, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	US\$ 700.00
Viáticos	US\$ 400.00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US\$ 28.24

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el

profesional mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

18774

Autorizan viaje de profesional de la Dirección General de Aeronáutica Civil para participar en reunión del Comité Ejecutivo de la CLAC que se realizará en Venezuela

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 785-2005-MTC/02**

Lima, 4 de noviembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del Sector que corresponda, la cual será publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viaje que no irroguen gastos al Estado;

Que, el Decreto de Urgencia N° 015-2004 dispone que los viajes al exterior que irroguen gasto al Tesoro Público, de funcionarios, servidores públicos o representantes del Poder Ejecutivo, a que se refieren el primer y segundo párrafos del artículo 1° de la Ley N° 27619, quedan prohibidos por el ejercicio fiscal 2005, prohibición que no es aplicable a los sectores Relaciones Exteriores y Comercio Exterior y Turismo, así como a la Dirección de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cuyos casos los viajes serán autorizados a través de resolución del Titular del Pliego respectivo, la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano antes del inicio de la comisión de servicios;

Que, según la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Carta de fecha 6 de octubre de 2005, el Secretario de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), convoca a la LXIX Reunión del Comité Ejecutivo de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), a realizarse en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, del 8 al 10 de noviembre de 2005;

Que, según los términos del Informe N° 0879-2005-MTC/12, la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, señala que en la referida reunión se tratarán, entre otros, puntos de vital importancia sobre la autonomía financiera de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil, gestión presupuestal y el estado de pagos de las cuotas de contribución, y siendo que los aportes anuales que realizará el Gobierno Peruano a dicho organismo

internacional se canalizará a través del Proyecto PER/01/801, es de vital importancia la participación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a fin de definir operatividad y oportunidad en que se pondrán los fondos a disposición de la CLAC;

Que, en tal sentido, la Dirección General de Aeronáutica Civil ha designado al señor Fernando Calle Calle, profesional de dicha Dirección y Coordinador Nacional del Proyecto Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), para participar en la reunión indicada;

Que, el viaje del mencionado profesional será financiado en el marco del Convenio de Gestión de Servicios PER/01/801, suscrito por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), organismo técnico de las Naciones Unidas, en observancia de la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 27261, de conformidad con los términos de la Autorización de Misión Int. N° 049-10-2005, suscrita por el Coordinador Nacional del Proyecto OACI;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27791, Ley N° 27619, el Decreto de Urgencia N° 015-2004 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Fernando Calle Calle, profesional de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Coordinador Nacional de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), a la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, durante los días 7 al 10 de noviembre de 2005, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución serán financiados por el Convenio de Gestión de Servicios PER/01/801, celebrado entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), de conformidad con la Autorización de Misión Int. N° 049-10-2005, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	US\$ 700.00
Viáticos	US\$ 800.00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US\$ 28.24

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el profesional mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

18777

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante el Comité Andino de Infraestructura Vial de la Comunidad Andina

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 786-2005-MTC/02**

Lima, 4 de noviembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, la Comunidad Andina - CAN, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 16º de la Decisión 271 (Sistema Andino de Carreteras), estableció el Comité Andino de Infraestructura Vial - CAIV, como un instrumento integrado por las autoridades nacionales competentes en materia de infraestructura vial, con la responsabilidad de asesorar y proponer acciones comunitarias a los órganos de la integración andina en dicha materia;

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º del Reglamento del Comité Andino de Infraestructura Vial, el Comité Andino de Infraestructura Vial - CAIV, estará integrado por la autoridad nacional competente en materia de infraestructura vial de cada uno de los países miembros o por su subrogante, quienes actuarán como Representantes Titular y Alterno, los cuales serán acreditados ante la Comunidad Andina y ante la Presidencia del Comité Andino de Infraestructura Vial - CAIV, de acuerdo a la normativa de cada país;

Que, en tal sentido, es necesario designar a los representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante el mencionado Comité;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N° 27791 y N° 27594 y por el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Mario Arbulú Miranda, Jefe de la Secretaría de Transportes y al señor Ricardo Otiniano Moquillaza, Director General de Caminos y Ferrocarriles, como representantes titular y alterno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respectivamente, ante el Comité Andino de Infraestructura Vial - CAIV de la Comunidad Andina de la cual el Perú es miembro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTÍZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

18781

Otorgan permiso de operación a favor de la Asociación Unión Peruana de la Iglesia Adventista del Séptimo Día para prestar servicio de transporte fluvial de apoyo social

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 133-2005-MTC/13**

Lima, 26 de octubre de 2005

Vista la solicitud (Expedientes N°s. 2005-007682 y 008857) presentada por la ASOCIACIÓN UNIÓN PERUANA DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA, con RUC N° 20111157058, solicitando permiso de operación para prestar servicio transporte fluvial de apoyo social, en el ámbito nacional, en tráfico irregular;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la legislación vigente, corresponde a la Dirección General de Transporte Acuático expedir, modificar y/o ampliar los permisos de operación a las personas naturales o jurídicas nacionales que lo soliciten;

Que, la Asociación Unión Peruana de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, ha cumplido con los requisitos establecidos por el Reglamento de Transporte Fluvial Comercial, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2001-MTC, en mérito a lo cual cuenta con la opinión favorable emitida por el Director de Servicios Portuarios, Actividades Navieras y Multimodal y del Asesor Legal, mediante los Informes N°s. 388 -2005-MTC/13.02 y 276-2005-MTC/13.al, respectivamente, por lo que resulta procedente expedir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27791, Decretos Supremos N°s. 005-2001-MTC, 041-2002-MTC y 008-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR permiso de operación a favor de la ASOCIACIÓN UNIÓN PERUANA DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA, para que preste servicio de transporte fluvial de apoyo social, en la forma siguiente:

ÁMBITO : Nacional o Cabotaje, en los ríos de la Hoya Amazónica

SERVICIO : Tráfico irregular

Artículo 2º.- El servicio de transporte fluvial de apoyo social a que se refiere el artículo precedente será atendido con la embarcación de bandera peruana M/F AUXILIADORA PERUANA III, con Matrícula N° PA-19655-MF.

Artículo 3º.- El permiso de operación que se otorga tendrá una vigencia de cinco (5) años, computado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano. La renovación deberá ser solicitada por la recurrente a la Dirección General de Transporte Acuático, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a su vencimiento.

Artículo 4º.- El permiso de operación otorgado implica la obligación de parte del administrado que lo obtiene, de someterse a las disposiciones legales vigentes sobre la materia y demás dispositivos y directivas que dicte la Dirección General de Transporte Acuático.

Artículo 5º.- Disponer la inscripción en el Registro Administrativo de Personas Naturales y Jurídicas que prestan servicios de transporte fluvial, en la forma establecida en el Reglamento de Transporte Fluvial Comercial, lo dispuesto en la presente resolución directoral.

Artículo 6º.- El permiso de operación otorgado quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el administrado no cumple con la publicación de la presente resolución en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución directoral.

Artículo 7º.- El presente permiso de operación mantendrá su plena vigencia en tanto la ASOCIACIÓN UNIÓN PERUANA DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA cumpla con mantener vigentes las pólizas de seguro correspondientes e informe de las renovaciones a la Dirección General de Transporte Acuático y a la Autoridad Marítima competente.

Artículo 8º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Sector Defensa, Capitanías de Puerto de Pucallpa, Iquitos y Yurimaguas y a las Direcciones Regionales de Transportes y Comunicaciones de los Gobiernos Regionales de Ucayali y Loreto.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

PABLO ARAMBURU GARDENER
Director General
Dirección General de Transporte Acuático

18613

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Exoneran de proceso de adjudicación directa la contratación del servicio de publicación de avisos en medios de comunicación escrita

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 151-2005**

VISTOS:

El Informe N° O000/IB-2005-017, emitido por el Jefe de la Oficina de Relaciones Institucionales el 23 de

septiembre de 2005, complementado con su memorando N° O000-MB-2005-133, en el que se señala que a fin de difundir las disposiciones que regulan al sistema financiero nacional, así como las actividades que desarrolla en el marco del cumplimiento de sus funciones, el Banco contrata los servicios de publicación tanto del Diario Oficial El Peruano, cuanto de otros medios de comunicación escrita, que le garanticen la necesaria cobertura.

El Informe N° K000-IA-2005-110, emitido por la Oficina Legal el 6 de octubre de 2005, en el que se opina que la contratación de los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radio o escrita, se encuentran incluidos en la clasificación de servicios personalísimos, en atención a las características particulares que los distinguen, por lo que su contratación debe efectuarse en forma directa mediante acciones inmediatas.

CONSIDERANDO QUE:

En el Informe Técnico del exordio se señala que el Banco utiliza los servicios de diversos diarios para la publicación de avisos vinculados con su operatividad.

En el citado informe técnico se señala también que los aspectos determinantes para la contratación de los servicios de un medio de comunicación lo constituyen las especiales características del mismo, tales como su cobertura a nivel nacional, lectoría y público al que está dirigido.

En el Informe Legal se deja establecido que el marco jurídico en el que se realizan las contrataciones del Banco Central para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios, está determinado por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y sus normas modificatorias.

De acuerdo con el inciso f) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, están exonerados de adjudicación directa las contrataciones de servicios personalísimos.

En concordancia con la precitada norma, el artículo 145º del Reglamento antes mencionado establece que son servicios personalísimos los celebrados con personas naturales o jurídicas notoriamente especializadas siempre que su destreza, habilidad, experiencia particular y/o conocimientos evidenciados, apreciados de manera objetiva por la Entidad, permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual y haga inviable la comparación con otros potenciales proveedores. El artículo precisa también, que se encuentran expresamente incluidos en esta clasificación los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen.

Conforme al artículo 20º de la misma Ley, las adquisiciones o contrataciones a que se refiere el artículo 19º se realizarán mediante acciones inmediatas, debiendo tal exoneración aprobarse mediante resolución del Titular del Pliego de la Entidad.

A tenor del artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el artículo 147º de su Reglamento, copia de la resolución que aprueba la exoneración y los informes que la sustentan deben ser remitidos a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación y publicada en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez días hábiles de su emisión u adopción.

Según lo indicado por la Oficina Legal los motivos expuestos precedentemente, permiten concluir que el servicio que se requiere contratar se enmarca dentro de lo dispuesto en el inciso f) del artículo 19º de la citada Ley.

El monto de la contratación determina la exoneración de un proceso de adjudicación directa, atendiendo a los montos aprobados por el Directorio para el presente ejercicio presupuestal, al amparo de lo establecido en el artículo 11° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2005.

Se ha cumplido con las exigencias contenidas en el artículo 146° del Reglamento antes citado, por lo que corresponde a esta Gerencia General aprobar la presente exoneración.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Exonerar del proceso de adjudicación directa, la contratación del servicio de publicación de avisos en los medios de comunicación escrita, por tratarse de servicios personalísimos.

Artículo 2º.- Autorizar a la Gerencia de Administración para que contrate, por el plazo de un año, mediante acciones inmediatas y con cargo a los recursos de la Institución, el servicio mencionado en el artículo anterior, por un valor referencial de S/. 102 000, 00.

Artículo 3º.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y comunicarlo oportunamente a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, conjuntamente con los informes que sustentan la exoneración. Adicionalmente, deberá publicarse a través del SEACE.

Lima, 3 de noviembre del 2005

RENZO ROSSINI MIÑÁN
Gerente General

18775

MINISTERIO PÚBLICO

Autorizan viaje de Fiscal Adjunto Supremo para participar en reunión sobre asistencia mutua en materia penal y extradición que se realizará en EE.UU.

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1974-2005-MP-FN

Lima, 3 de noviembre de 2005

VISTOS:

El Oficio Nº 15464-2005-MP-FN-SEGFN, de fecha 2 de noviembre del 2005 de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación; Oficio Nº 4626-2005-MP-FN de fecha 25 de octubre del 2005 de la Fiscalía de la Nación; OF. RE (DGL/CJE) Nº 4-3/160, de fecha 14 de octubre del 2005 del Ministerio de Relaciones Exteriores; Hoja de Remisión OEA/2.2/23/05 de fecha 4 de octubre del 2005 de la Secretaría General de la OEA; Carta s/n de fecha 29 de setiembre del Departamento de Justicia de Canadá; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE (DGL/CJE) Nº 4-3/160 de vistos, el Ministerio de Relaciones Exteriores pone en conocimiento de la Entidad, la invitación formulada por el Departamento de Justicia del Canadá, por intermedio de la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos, a participar en la Reunión del Grupo de Trabajo de la REMJA (Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas), sobre asistencia mutua en materia penal y extradición; evento de carácter técnico que tendrá lugar en la sede de la OEA los días 9 y 10 de noviembre del 2005;

Que, teniendo en cuenta la importancia del evento, se ha considerado conveniente designar al señor doctor

José Antonio Pelaez Bardales, Fiscal Adjunto Supremo Titular de la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal, para que asista a la mencionada reunión, en tanto que constituye un espacio adecuado para el intercambio de conocimientos y experiencias en materia penal y extradición;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir la Resolución respectiva para formalizar la autorización de viaje, otorgar los pasajes aéreos y viáticos correspondientes;

Contando con los vistos de la Gerencia General, Gerencia Central de Finanzas, Gerencia Central de Logística, Oficina de Asesoría Jurídica y con las atribuciones conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley Nº 28427, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, Directiva Nº 004-2005-MP-FN "Normas de Disciplina Presupuestaria, Austeridad y Racionalidad en el Gasto del Ministerio Público", aprobada mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 788-2005-MP-FN, Normas Adicionales a la Directiva General Nº 004-2005-MP-FN, aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1450-2005-MP-FN y Directiva Nº 006-2005-MP-FN-GG, "Normas para la Asignación de Recursos y Rendición de Cuentas por Comisiones de Servicio a Nivel Nacional e Internacional", aprobada mediante Resolución Nº 313-2005-MP-FN-GG.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor doctor José Antonio Pelaez Bardales, Fiscal Adjunto Supremo Titular de la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal, para que se constituya a la ciudad de Washington -Estados Unidos de América-, sede de la Organización de Estados Americanos, del 8 al 11 de noviembre del 2005, con la finalidad de participar en el evento señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos en cuanto a pasajes, tarifa única y gastos de instalación, traslado y viáticos, que ocasione la asistencia del señor Fiscal Adjunto Supremo Titular, para el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio Público, de acuerdo al siguiente detalle:

PASAJES ida y vuelta	US\$	815.63
TARIFA AEROPUERTO-TUUA	US\$	28.40
Salida y retorno		
Viáticos	US\$	1,100.00

TOTAL	US\$	1,944.03

Artículo Tercero.- DISPONER que al término de la comisión de servicios, el comisionado cumpla con presentar su rendición de cuentas documentada, en el plazo de quince (15) días según lo establecido en la Directiva citada en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de tributos aduaneros cualquiera fuera su clase o denominación.

Artículo Quinto.- Disponer que la Gerencia General realice las acciones administrativas necesarias, para el debido cumplimiento de la autorización otorgada por la presente Resolución.

Artículo Sexto.- Remítase copia de la presente Resolución a la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal, Gerencia General, Oficina de Registro de Fiscales, Gerencia Central de Finanzas, Gerencia Central de Logística, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tesorería, al Ministerio de Relaciones Exteriores, y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

18800

SBS**Precisan fecha de inicio del proceso de disolución voluntaria y posterior inicio de proceso liquidatorio de BankBoston N.A. Sucursal del Perú****RESOLUCIÓN SBS Nº 1606-2005**

Lima, 28 de octubre de 2005

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada por el BankBoston N.A. Sucursal del Perú para que se aclare la fecha de inicio del proceso de disolución voluntaria y posterior inicio del proceso liquidatorio del banco; y,

CONSIDERANDO:

Que, en sesión del Comité Ejecutivo de Fleet National Bank del 8 de junio de 2005 se tomó el acuerdo de solicitar la disolución voluntaria y posterior liquidación del BankBoston N.A. Sucursal Perú y la designación de Panez Ishida Faesa Consultores y Asesores de Empresas S.A. como liquidadores de la sociedad;

Que, mediante Resolución SBS Nº 1427-2005 del 16 de setiembre de 2005 se autorizó la disolución voluntaria y posterior inicio del proceso liquidatorio del BankBoston N.A., Sucursal Perú en el marco de las disposiciones estatutarias y legales que lo rigen y documentación que fuera remitida a este Órgano de Control y que obra en los archivos de la institución y la designación de la sociedad Panez Ishida Faesa Consultores y Asesores de Empresas S.A. como liquidadores de la sociedad;

Que, en el acápite III del acta de la sesión anteriormente acotada se estableció que el mencionado procedimiento se iniciará el primer día hábil siguiente de haberse obtenido la autorización de disolución voluntaria emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y la inscripción del acuerdo de disolución y liquidación voluntaria en la Oficina Registral de Lima y Callao;

Estando a lo informado por el Departamento Legal mediante Informe Nº 810-2005-LEG y con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley Nº 26702;

RESUELVE:

Artículo Único.- Precisar que el proceso de disolución voluntaria y posterior inicio del proceso liquidatorio del BankBoston N.A. Sucursal del Perú autorizado mediante Resolución SBS Nº 1427-2005 de fecha 16 de setiembre de 2005, se iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de inscripción en los Registros Públicos del acuerdo de disolución y liquidación adoptado el 8 de junio de 2005 por el Comité Ejecutivo del Fleet National Bank.

Regístrese, comuníquese, publíquese y transcríbese a los Registros Públicos para su correspondiente inscripción.

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos
de Pensiones

18816

UNIVERSIDADES**Conceden licencia a funcionario de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica para participar en el "III Seminario Internacional Universidad y Ambiente" que se realizará en Colombia****UNIVERSIDAD NACIONAL
"SAN LUIS GONZAGA" DE ICA****RESOLUCIÓN RECTORAL
Nº 967-R-UNICA-2005**

Ica, 2 de noviembre del 2005

VISTO:

El Oficio Nº 518-2005-FIPA-UNICA, del Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y se Alimentos, mediante el cual solicita Licencia con goce de haber, durante los días del 7 al 11 de noviembre del 2005 y los viáticos; para participar en el "III Seminario Internacional Universidad y Ambiente", a realizarse en la Ciudad Bogotá-Colombia;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, aceptar invitaciones de carácter académico, científico y cultural, en el marco de la cooperación internacional y el afianzamiento de las relaciones ínter universitarias del país y del mundo;

Que, con documento de Visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicita Licencia con Goce de haber y viáticos; a fin de viajar a la Ciudad de Bogotá-Colombia para participar en el III SEMINARIO INTERNACIONAL UNIVERSIDAD Y AMBIENTE, invitado por la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá Colombia, a realizarse los días del 8 al 10 de noviembre del 2005;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 110º inciso a) del D.S. Nº 005-90-PCM, Ley de Bases de la Carrera Administrativa; inciso o) del Artículo 221º y Artículo 233º del Estatuto Universitario, es procedente conceder Licencia con Goce de haber al Mag. Juan Marino Alva Fajardo, Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Que, en Consejo Universitario de fecha 26 de octubre del 2005, se acordó Otorgar al Mag. Juan Marino Alva Fajardo, Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Licencia con Goce de Haber los días del 7 al 11 de noviembre del 2005, para participar en el III SEMINARIO INTERNACIONAL UNIVERSIDAD Y AMBIENTE, invitado por la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá-Colombia; a realizarse en la ciudad de Bogotá-Colombia, así como los viáticos que comprende: Pasajes (ida y vuelta) US \$ 460.00 que equivale a (Un Mil Quinientos Sesenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles) S/. 1,564.00, Alimentación US\$ 60.00, que equivale a (Doscientos Cuatro y 00/100 Nuevos Soles) S/. 204.00 y hospedaje US\$ 80.00 que equivale a (Doscientos Setenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles) S/. 272.00;

Estando a lo acordado e informado por el Director General de Administración, Dirección General de Presupuesto y Planificación y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector por la Ley Nº 23733 y Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conceder Licencia con Goce de Haber a partir del 7 al 11 de noviembre del 2005, al Mag. JUAN MARINO ALVA FAJARDO, Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad

Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para su participación en el "III SEMINARIO INTERNACIONAL UNIVERSIDAD Y AMBIENTE", a realizarse en la Ciudad de Bogotá - Colombia, invitado por la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá Colombia.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Administración, otorgar los viáticos correspondientes: Pasajes (ida y vuelta) US \$ 460.00 que equivale a (Un Mil Quinientos Sesenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles) S/. 1,564.00, Alimentación US\$ 60.00, que equivale a (Doscientos Cuatro y 00/100 Nuevos Soles) S/. 204.00 y hospedaje US\$ 80.00 que equivale a (Doscientos Setenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles) S/. 272.00, que dan un total de US\$ 600 equivalente a (Dos Mil Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles) S/. 2,040.00;

Artículo 3º.- Determinar que el Mag. Juan Marino Alva Fajardo, Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, deberá a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de ley.

Artículo 4º.- El egreso que genere la cancelación de la presente deuda se realizará afectándose a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 5º.- Encargar las funciones del Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos al Director de la Escuela Académico Profesional de la Facultad, mientras dure la ausencia del titular, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 182º del Estatuto Universitario.

Artículo 6º.- Encargar a la Secretaria General de la U.N.I.C.A, la publicación de la presente Resolución Rectoral en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a las normas vigentes.

Artículo 7º.- Transcribir copia de la presente Resolución al Vice Rector Académico, Vice Rector Administrativo (e), Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos y a las dependencias de la Universidad, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAFAEL CAPARÓ HIDALGO
Rector

18819

Conceden licencia a Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica para que participe en evento regional a realizarse en Bolivia

UNIVERSIDAD NACIONAL
"SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

RESOLUCIÓN RECTORAL
Nº 968-R-UNICA-2005

Ica, 2 de noviembre del 2005

VISTO:

El Oficio Nº 569-D-FA-UNICA-2005, del Decano de la Facultad de Agronomía, mediante el cual solicita Licencia con goce de haber, durante los días del 8 al 12 de noviembre del 2005 y los viáticos; para participar en la "Sexta Reunión del Foro Regional Andino para el Diálogo y la Integración de la Educación Agropecuaria y Rural" el cual tendrá lugar en la ciudad de Cochabamba - Bolivia;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, aceptar invitaciones de carácter académico, científico y cultural, en el marco de la cooperación internacional y el afianzamiento de

las relaciones interuniversitarias del país y del mundo;

Que, con documento de Visto, el Decano de la Facultad de Agronomía, solicita Licencia con Goce de haber y viáticos; a fin de viajar a la ciudad de Cochabamba-Bolivia para participar en la "SEXTA REUNIÓN DEL FORO REGIONAL ANDINO PARA EL DIÁLOGO Y LA INTEGRACIÓN DE LA EDUCACIÓN AGROPECUARIA Y RURAL" a realizarse desde el 9 al 11 de noviembre del 2005, cuyo objetivo es de contribuir a la integración de la Educación Agropecuaria y Rural y el intercambio de experiencias entre las Autoridades universitarias de Educación Superior, con el propósito de promover la eficiencia, calidad y pertenencia de la Educación Rural;

Que, el Decano de la Facultad de Agronomía asistirá como representante par parte del Perú en las Comisiones de Extensión y Desarrollo Rural y Educación a Distancia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 110º inciso a) del D.S. Nº 005-90-PCM, Ley de Bases de la Carrera Administrativa; inciso o) del Artículo 221º y Artículo 233º del Estatuto Universitario, es procedente conceder Licencia con Goce de haber al Mag. Edwin Guillermo Auris Melgar, Decano de la Facultad de Agronomía;

Que, en Consejo Universitario de fecha 26 de octubre del 2005, se acordó Otorgar al Mag. Edwin Guillermo Auris Melgar, Decano de la Facultad de Agronomía, Licencia con Goce de Haber los días del 8 al 12 de noviembre del 2005, para participar en la "SEXTA REUNIÓN DEL FORO REGIONAL ANDINO PARA EL DIÁLOGO Y LA INTEGRACIÓN DE LA EDUCACIÓN AGROPECUARIA Y RURAL", a realizarse en la ciudad de Cochabamba- Bolivia, así como los viáticos que comprende: Pasajes (ida y vuelta) US \$ 412.00 que equivale a (Un Mil Cuatrocientos Uno y 00/100 Nuevos Soles) S/. 1,401.00, Alimentación US\$ 80.00, que equivale a (Doscientos Setenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles) S/. 272.00 y hospedaje US\$ 100.00 que equivale a (Trescientos Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles) S/. 340.00;

Estando a lo acordado e informado por el Director General de Administración, Dirección General de Presupuesto y Planificación y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Nº 23733 y Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conceder Licencia con Goce de Haber a partir del 8 al 12 de noviembre del 2005, al Mag. EDWIN GUILLERMO AURIS MELGAR, Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para su participación en la "SEXTA REUNIÓN DEL FORO REGIONAL ANDINO PARA EL DIÁLOGO Y LA INTEGRACIÓN DE LA EDUCACIÓN AGROPECUARIA Y RURAL" a realizarse en la ciudad de Cochabamba- Bolivia.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Administración, otorgar los viáticos correspondientes: Pasajes (ida y vuelta) US \$ 412.00 que equivale a (Un Mil Cuatrocientos Uno y 00/100 Nuevos Soles) S/. 1,401.00, Alimentación US\$ 80.00, que equivale a (Doscientos Setenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles) S/. 272.00 y hospedaje US\$ 100.00 que equivale a (Trescientos Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles) S/. 340.00, que dan un total de US\$ 592.00 que equivale a (Dos Mil Trece y 00/100 Nuevos Soles) S/. 2,013.00;

Artículo 3º.- Determinar que el Mag. Edwin Guillermo Auris Melgar, Decano de la Facultad de Agronomía, deberá a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de ley.

Artículo 4º.- El egreso que genere la cancelación de la presente deuda se realizará afectándose a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 5º.- Encargar las funciones del Decano de la Facultad de Agronomía al Director de la Escuela Académico Profesional de la Facultad, mientras dure la ausencia del titular, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 182º del Estatuto Universitario.

Artículo 6º.- Encargar a la Secretaría General de la U.N.ICA, la publicación de la presente Resolución Rectoral en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a las normas vigentes.

Artículo 7º.- Transcribir copia de la presente Resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo (e), Facultad de Agronomía y a las dependencias de la Universidad, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAFAEL CAPARÓ HIDALGO
Rector

18812

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONASEV

Aprueban trámite anticipado y disponen registro de prospecto marco de la oferta pública de venta de acciones comunes representativas del capital social de Energía del Sur S.A.

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº 109-2005-EF/94.11

Lima, 21 de octubre de 2005

VISTOS:

El Expediente Nº 2005019470 y el Memorándum Nº 3330-2005-EF/94.45 del 21 de octubre de 2005;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 65º y 67º de la Ley del Mercado de Valores, constituye oferta pública de venta aquella que efectúan una o más personas naturales o jurídicas con el objeto de transferir al público o a un segmento de éste, valores previamente emitidos y adquiridos, para lo cual resultan de aplicación, en lo que sea pertinente, las normas que regulan la oferta pública primaria;

Que, mediante poder del 11 de mayo de 2005, inscrito en la Partida Nº 11728032 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, los señores Jean Pierre Hansen y Dirk Beeuwsaert, en representación de Suez-Tractebel S.A. designaron como apoderados especiales de la sociedad a los señores André de Aquino Fontenelle Cangucú y Willem Van Twembeke, para que cualquiera de ellos de manera individual o conjunta, celebren los actos necesarios para proceder con la oferta pública de venta de las acciones comunes representativas del capital social de Energía del Sur S.A.;

Que, Suez-Tractebel S.A. ha solicitado a CONASEV la aprobación del trámite anticipado y el registro del prospecto marco correspondiente a la oferta pública de venta de un mínimo de 9 998 501 (nueve millones novecientos noventa y ocho mil quinientos uno) y un máximo de 55 886 326 (cincuenta y cinco millones ochocientos ochenta y seis mil trescientos veintiséis) acciones comunes representativas del capital social de Energía del Sur S.A.;

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 062-2005-EF/94.45 del 13 de octubre de 2005, se inscribieron en el Registro Público del Mercado de Valores las acciones comunes representativas del capital social de Energía del Sur S.A.;

Que, mediante Oficio Nº 5154-2005-EF/94.11 del 11 de octubre de 2005, se concedió a Energía del Sur S.A. una excepción al régimen general de presentación de información sobre grupo económico, exclusivamente para efectos de la realización de la oferta

pública de venta a ser realizada por Suez-Tractebel S.A.;

Que, en el presente caso Suez-Tractebel S.A. ha cumplido con presentar la documentación e información requerida por el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, así como por sus disposiciones modificatorias y complementarias; y,

Que, el artículo 2º, numeral 3), de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Organos Decisorios de CONASEV establece que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de valores mobiliarios que pueden ser objeto de oferta pública primaria y secundaria, en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y de la página de CONASEV en internet; y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 65º y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, así como al acuerdo de sesión de Directorio de CONASEV de fecha 6 de abril de 1999, según el cual el Gerente General de CONASEV se encuentra facultado para aprobar trámites anticipados y el registro de los prospectos derivados de éstos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trámite anticipado solicitado por Suez-Tractebel S.A. y disponer el registro del prospecto marco correspondiente a la oferta pública de venta de un mínimo de 9 998 501 (nueve millones novecientos noventa y ocho mil quinientos uno) y un máximo de 55 886 326 (cincuenta y cinco millones ochocientos ochenta y seis mil trescientos veintiséis) acciones comunes representativas del capital social de Energía del Sur S.A.

Artículo 2º.- El registro de los prospectos a utilizar en las ofertas públicas de venta a ser realizadas en el marco del trámite anticipado a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución, se encuentra sujeto a lo dispuesto en el artículo 14º, inciso b), numeral 2 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Artículo 3º.- La oferta pública de los valores a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución deberá efectuarse con sujeción a lo dispuesto en el artículo 25º y, de ser el caso, en el artículo 29º del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Asimismo, se deberá cumplir con presentar a CONASEV la documentación e información a que se refieren los artículos 23º y 24º del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Artículo 4º.- La aprobación y el registro a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución no implica que CONASEV recomiende la inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 5º.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página de CONASEV en internet.

Artículo 6º.- Transcribir la presente resolución a Suez-Tractebel S.A.; al Banco de Crédito del Perú, en su calidad de entidad estructuradora; a Credibolsa S.A.B. S.A., en su calidad de agente colocador; a la Bolsa de Valores de Lima S.A. y a Cavali ICLV S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR LOZÁN LUYO
Gerente General
Comisión Nacional Supervisor
de Empresas y Valores

18074

INDECI

Aprueban Transferencias Financieras de Recursos a favor de los Gobiernos Regionales de Ancash y Ayacucho para la ejecución de diversos proyectos

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 390-2005-INDECI

31 de octubre del 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 081-2002-PCM se creó la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres (CMPAD) generados por fenómenos de origen natural o tecnológico, encargada de coordinar, evaluar, priorizar y supervisar las medidas de prevención de daños, atención y rehabilitación en las zonas del país que se encuentren en peligro inminente o afectados por desastres de gran magnitud;

Que, mediante Ley Nº 28382 se amplió hasta S/. 50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES CON 00/100 NUEVOS SOLES) el monto de la Línea de Crédito Extraordinaria, Permanente y Revolvente, otorgada por el Banco de la Nación al INDECI al amparo del Decreto Legislativo Nº 442, modificado por el Decreto de Urgencia Nº 092-96. Los recursos provenientes de dicha Línea de Crédito se destinarán para realizar acciones que permitan reducir los efectos dañinos de un peligro inminente de origen natural o antrópico, brindar una respuesta oportuna a la población, ejecutar acciones de rehabilitación de la infraestructura pública para recuperar los niveles que los servicios básicos tenían antes de la ocurrencia de un desastre; y ejecutar acciones de recuperación de la capacidad productiva de las zonas afectadas por desastres;

Que, la Octava Disposición Final de la Ley Nº 28562, Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, autoriza al Poder Ejecutivo para que mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, incorpore, cuando sea necesario, previo informe favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, los recursos en la Fuente de Financiamiento "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Interno" provenientes de la Línea de Crédito referida en el considerando precedente, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;

Que, en Tercera Sesión de fecha 5.OCT.2005, la CMPAD aprobó los Proyectos señalados en el Anexo 01 adjunto a la presente Resolución, por el monto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 257,350.00), incluido en el "Programa de Prevención y Rehabilitación 2005" y evaluado por el INDECI y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGMSP-MEF);

Que, mediante Oficio Nº 1770-2005-EF/68.01 de fecha 27.OCT.2005, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas determinó la elegibilidad de las Fichas Técnicas correspondientes a los Proyectos presentados por el Gobierno Regional de Ancash, por el monto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 257,350.00);

Que, mediante Decreto Supremo Nº 140-2005-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 19.OCT.2005, se incorporó vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, Pliego 006 INDECI, la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3'459,475.00), correspondiente a la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Interno,

provenientes del crédito extraordinario, permanente y revolvente otorgado por el Banco de la Nación a favor del INDECI, con cargo a los recursos de la mencionada Línea de Crédito;

Que, mediante Ley Nº 28500 de fecha 26.ABR.2005, se modificó el artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referido a las Transferencias Financieras entre entidades del Sector Público, señalándose que son consideradas también transferencias financieras las que realizan, entre otros, el INDECI, el cual en el marco de sus funciones y fines establecidos por su norma de creación o regulación, transfiera fondos públicos a otras entidades del Sector Público, aprobando las referidas transferencias financieras mediante Resolución del Titular del Pliego, que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Que, asimismo se señala que estas transferencias serán financiadas, entre otros, con cargo a los recursos incorporados conforme a lo que señala la Ley Anual de Equilibrio Financiero del Sector Público, por lo que habiéndose incorporado mediante Decreto Supremo Nº 140-2005-EF recursos suficientes de la Línea de Crédito, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor del Gobierno Regional de Ancash, con cargo a los recursos provenientes del crédito extraordinario, permanente y revolvente otorgado por el Banco de la Nación a favor del INDECI, hasta por el monto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 257,350.00), para la ejecución de los Proyectos señalados en el Anexo 01 adjunto;

Con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto y Administración y Dirección Nacional de Proyectos Especiales;

De conformidad con la Ley Nº 28562, Ley Nº 28500, Ley Nº 28427 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, Ley Nº 28426 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, Ley Nº 28382, Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-2001-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 005-2003-PCM; y,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor del Gobierno Regional de Ancash, con cargo a los recursos provenientes del crédito extraordinario, permanente y revolvente otorgado por el Banco de la Nación a favor del INDECI, hasta por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 257,350.00), para la ejecución de los Proyectos señalados en el Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La Oficina de Administración del INDECI, dará cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales la coordinación correspondiente para la suscripción del respectivo Convenio o Addenda respectiva entre el INDECI y el Gobierno Regional de Ancash para el control, seguimiento y monitoreo de ejecución y cumplimiento de metas físicas, conforme a la normatividad vigente.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, publique la misma en el Diario Oficial El Peruano y remita copia autenticada por Fedatario al Gobierno Regional de Ancash, las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto y Administración y Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JUAN LUIS PODESTÁ LLOSA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

ANEXO Nº 1

PROGRAMA DE REHABILITACIÓN 2005 - REGIÓN ANCASH
RELACION DE PROYECTOS APROBADOS POR LA CMAPD

GOBIERNO REGIONAL ANCASH
257,350.00
SESIÓN Nº 3 / 05-10-2005

INSTITUCIÓN
MONTA APROBADO PARA LA REGIÓN (Nuevos Soles S/.)
SESIÓN

Nº	Nombre del Proyecto	Ubicación			Características			Sector	Elegibilidad		Observaciones
		Provincia	Distrito	Localidad	Meta Física	Plazo días	Monto (Nuevos Soles S/.)		Código	Referencia	
1	Rehabilitación del Reservorio Huanchuy (V=196 m3)	Huaraz	Huanchay			60	22,430.00		AGR-GR-A-ACH-001	Oficio 1770-2005-EF/68.01	Contempla acciones de rehabilitación de la infraestructura hidráulica
2	Rehabilitación del Reservorio Parian (V=75 m3)	Huaraz	Huanchay			30	14,900.00		AGR-GR-A-ACH-002	Oficio 1770-2005-EF/68.01	Contempla acciones de rehabilitación de la infraestructura hidráulica
3	Rehabilitación del Reservorio Copi (V=55 m3)	Huaraz	Huanchay			30	13,310.00		AGR-GR-A-ACH-003	Oficio 1770-2005-EF/68.01	Contempla acciones de rehabilitación de la infraestructura hidráulica
4	Rehabilitación del Reservorio Colcap (V=115 m3)	Huaraz	Huanchay			45	17,980.00		AGR-GR-A-ACH-004	Oficio 1770-2005-EF/68.01	Contempla acciones de rehabilitación de la infraestructura hidráulica
5	Rehabilitación del Reservorio Jaqui (V=82 m3)	Huaraz	Huanchay			30	15,490.00		AGR-GR-A-ACH-005	Oficio 1770-2005-EF/68.01	Contempla acciones de rehabilitación de la infraestructura hidráulica
6	Rehabilitación del Reservorio Janca (V=138 m3)	Huaraz	Huanchay			60	20,110.00		AGR-GR-A-ACH-006	Oficio 1770-2005-EF/68.01	Contempla acciones de rehabilitación de la infraestructura hidráulica
7	Rehabilitación del Reservorio Quillhuan (V=115 m3)	Huaraz	Huanchay			45	17,980.00		AGR-GR-A-ACH-007	Oficio 1770-2005-EF/68.01	Contempla acciones de rehabilitación de la infraestructura hidráulica
8	Rehabilitación del Reservorio Paycha (V=115 m3)	Huaraz	Huanchay			45	17,980.00		AGR-GR-A-ACH-008	Oficio 1770-2005-EF/68.01	Contempla acciones de rehabilitación de la infraestructura hidráulica
9	Rehabilitación del Reservorio Mahuacancha (V=115 m3)	Huaraz	Huanchay			45	17,980.00		AGR-GR-A-ACH-009	Oficio 1770-2005-EF/68.01	Contempla acciones de rehabilitación de la infraestructura hidráulica
10	Rehabilitación del Reservorio Huanchin (V=82 m3)	Huaraz	Huanchay			30	15,490.00		AGR-GR-A-ACH-010	Oficio 1770-2005-EF/68.01	Contempla acciones de rehabilitación de la infraestructura hidráulica
11	Rehabilitación del Reservorio Quillqui (V=69 m3)	Huaraz	Huanchay			30	14,940.00		AGR-GR-A-ACH-011	Oficio 1770-2005-EF/68.01	Contempla acciones de rehabilitación de la infraestructura hidráulica
12	Rehabilitación del Reservorio Cumbrec (V=110 m3)	Huaraz	Huanchay			38	18,290.00		AGR-GR-A-ACH-012	Oficio 1770-2005-EF/68.01	Contempla acciones de rehabilitación de la infraestructura hidráulica
13	Rehabilitación del Reservorio Pishan (V=69 m3)	Huaraz	Huanchay			30	14,940.00		AGR-GR-A-ACH-013	Oficio 1770-2005-EF/68.01	Contempla acciones de rehabilitación de la infraestructura hidráulica
14	Rehabilitación del Reservorio Para (V=138 m3)	Huaraz	Huanchay			35	20,110.00		AGR-GR-A-ACH-014	Oficio 1770-2005-EF/68.01	Contempla acciones de rehabilitación de la infraestructura hidráulica
15	Rehabilitación del Reservorio Rumar (V=72 m3)	Huaraz	Huanchay			30	15,420.00		AGR-GR-A-ACH-015	Oficio 1770-2005-EF/68.01	Contempla acciones de rehabilitación de la infraestructura hidráulica

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 391-2005-INDECI**

31 de octubre del 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 081-2002-PCM se creó la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres (CMPAD) generados por fenómenos de origen natural o tecnológico, encargada de coordinar, evaluar, priorizar y supervisar las medidas de prevención de daños, atención y rehabilitación en las zonas del país que se encuentren en peligro inminente o afectados por desastres de gran magnitud;

Que, mediante Ley Nº 28382 se amplió hasta S/. 50'000,000.00 (CINCuenta MILLONES CON 00/100 NUEVOS SOLES) el monto de la Línea de Crédito Extraordinaria, Permanente y Revolvente, otorgada por el Banco de la Nación al INDECI al amparo del Decreto Legislativo Nº 442, modificado por el Decreto de Urgencia Nº 092-96. Los recursos provenientes de dicha Línea de Crédito se destinarán para realizar acciones que permitan reducir los efectos dañinos de un peligro inminente de origen natural o antrópico, brindar una respuesta oportuna a la población, ejecutar acciones de rehabilitación de la infraestructura pública para recuperar los niveles que los servicios básicos tenían antes de la ocurrencia de un desastre; y ejecutar acciones de recuperación de la capacidad productiva de las zonas afectadas por desastres;

Que, la Octava Disposición Final de la Ley Nº 28562, Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, autoriza al Poder Ejecutivo para que mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, incorpore, cuando sea necesario, previo informe favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, los recursos en la Fuente de Financiamiento "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Interno" provenientes de la Línea de Crédito referida en el considerando precedente, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;

Que, en Tercera Sesión de fecha 5.OCT.2005, la CMPAD aprobó el Proyecto señalado en el Anexo 01 adjunto a la presente Resolución, por el monto de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 38,160.00), incluido en el "Programa de Prevención y Rehabilitación 2005" y evaluado por el INDECI y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGPMPSP-MEF);

Que, mediante Oficio Nº 1794-2005-EF/68.01 de fecha 31.OCT.2005, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas determinó la elegibilidad de la Ficha Técnica correspondiente al Proyecto presentado por el Gobierno Regional de Ayacucho, por el monto de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 38,160.00);

Que, mediante Decreto Supremo Nº 140-2005-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 19.OCT.2005, se incorporó vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, Pliego 006 INDECI, la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3'459,475.00), correspondiente a la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Interno, provenientes del crédito extraordinario, permanente y revolvente otorgado por el Banco de la Nación a favor del INDECI, con cargo a los recursos de la mencionada Línea de Crédito;

Que, mediante Ley Nº 28500 de fecha 26.ABR.2005, se modificó el artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General

del Sistema Nacional de Presupuesto, referido a las Transferencias Financieras entre entidades del Sector Público, señalándose que son consideradas también transferencias financieras las que realizan, entre otros, el INDECI, el cual en el marco de sus funciones y fines establecidos por su norma de creación o regulación, transfiere fondos públicos a otras entidades del Sector Público, aprobando las referidas transferencias financieras mediante Resolución del Titular del Pliego, que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Que, asimismo se señala que estas transferencias serán financiadas, entre otros, con cargo a los recursos incorporados conforme a lo que señala la Ley Anual de Equilibrio Financiero del Sector Público, por lo que habiéndose incorporado mediante Decreto Supremo Nº 140-2005-EF recursos suficientes de la Línea de Crédito, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor del Gobierno Regional de Ayacucho, con cargo a los recursos provenientes del crédito extraordinario, permanente y revolvente otorgado por el Banco de la Nación a favor del INDECI, hasta por el monto de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 38,160.00), para la ejecución del Proyecto señalado en el Anexo 01 adjunto;

Con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto y Administración y Dirección Nacional de Proyectos Especiales;

De conformidad con la Ley Nº 28562, Ley Nº 28500, Ley Nº 28427 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, Ley Nº 28426 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, Ley Nº 28382, Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-2001-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 005-2003-PCM; y,

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor del Gobierno Regional de Ayacucho, con cargo a los recursos provenientes del crédito extraordinario, permanente y revolvente otorgado por el Banco de la Nación a favor del INDECI, hasta por un monto de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 38,160.00), para la ejecución del Proyecto señalado en el Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La Oficina de Administración del INDECI, dará cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales la coordinación correspondiente para la suscripción del respectivo Convenio o Addenda respectiva entre el INDECI y el Gobierno Regional de Ayacucho para el control, seguimiento y monitoreo de ejecución y cumplimiento de metas físicas, conforme a la normatividad vigente.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, publique la misma en el Diario Oficial El Peruano y remita copia autenticada por Fedatario al Gobierno Regional de Ayacucho, las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto y Administración y Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JUAN LUIS PODESTÁ LLOSA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

ANEXO Nº 1

PROGRAMA DE REHABILITACIÓN 2005 - REGIÓN AYACUCHO

RELACIÓN DE PROYECTOS APROBADOS POR LA CMPAD

INSTITUCIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

MONTO APROBADO PARA LA REGIÓN (Nuevos Soles S/.)

38,160.00

SESIÓN

SESIÓN Nº 3 / 05-10-2005

Nº	Nombre del Proyecto	Ubicación			Características				Elegibilidad		Observaciones
		Provincia	Distrito	Localidad	Meta Física	Plazo días	Monto (Nuevos Soles S/.)	Sector	Código	Referencia	
1	Rehabilitación del Canal de Riego Humalucha	Sucre	San Salvador de Quije			60	38,160.00		AGR-GRA-AYA-061	Oficio 1794-2005-EF/68.01	Contempla acciones de rehabilitación de la infraestructura hidráulica
							38,160.00				

18827

INDECOPI

Designan miembros y precisan conformación de las Comisiones del INDECOPI que operan en Arequipa, Cusco, La Libertad, Lambayeque, Loreto y Piura

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO DE INDECOPI Nº 106-2005-INDECOPI/DIR

Lima, 3 de noviembre de 2005

Que se han producido algunas renunciaciones en el ámbito de las Comisiones del Indecopi que operan en las Oficinas Desconcentradas del interior del país;

Que con ocasión de la designación de los miembros reemplazantes, se ha llevado a cabo un proceso de reforzamiento institucional de las Oficinas Desconcentradas del Indecopi, a fin de que en la conformación de los órganos resolutivos se incorporen todas las especialidades requeridas para el mejor desarrollo de las funciones correspondientes;

Que en el marco de dicho proceso, corresponde completar el número legal de miembros en las distintas regiones del país, de modo que se continúe con el buen funcionamiento de los órganos resolutivos del Indecopi que ejercen funciones en el ámbito de las Oficinas Desconcentradas;

Que, en ese contexto, resulta conveniente precisar la conformación consolidada que presentan las Comisiones del INDECOPI, que operan en el interior del país, luego de la incorporación de los nuevos Comisionados;

Estando al acuerdo adoptado por el Directorio; y,
De conformidad con lo establecido en el inciso e) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 25868;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia presentada por los señores Genaro Lozano Alvarado, Adriana Doig Manucci y Gloria Montenegro Figueroa, al cargo de miembro de la Comisión del Indecopi que opera en la Oficina de La Libertad, dándoseles las gracias por los servicios prestados y designar en dicho cargo a los señores Gabriel Ordóñez Rodríguez, Víctor Ortecho Villena y Ricardo Mejía Anticona.

Artículo 2º.- Aceptar la renuncia presentada por los señores Fernando Barranzuela Lescano y Luis Verona Sampértegui, al cargo de miembro de Comisión del Indecopi que opera en la Oficina de Lambayeque,

dándoseles las gracias por los servicios prestados y designar en dicho cargo a los señores Hugo Díaz Céspedes y Diego Ríos Lau.

Artículo 3º.- Aceptar la renuncia presentada por los señores Alberto Navas Torres y Rosario Navincopa Flores, al cargo de miembro de Comisión del Indecopi en la Oficina de Loreto, dándoseles las gracias por los servicios prestados y designar en dicho cargo a los señores Jorge Pérez Santillán y Raúl Quevedo Guevara.

Artículo 4º.- Aceptar la renuncia presentada por los señores Alfonso Dulanto Rishing, Dalia Del Río Timaná, Claudia Morán Morales y Roberto Orejuela Iparraguirre, al cargo de miembro de Comisión del Indecopi en la Oficina de Piura, dándoseles las gracias por los servicios prestados y designar en dicho cargo a los señores Víctor Baca Oneto, Lorena Ramírez Otero, Mateo Gómez Matos y José Bazán Correa.

Artículo 5º.- Designar al señor Frank Vizcarra Alosilla en el cargo de miembro de la Comisión del Indecopi que opera en la Oficina del Cusco.

Artículo 6º.- A partir de la vigencia de la presente Resolución, la conformación consolidada de las Comisiones del INDECOPI que operan en las distintas regiones del país, es la siguiente:

- Comisión del INDECOPI - Arequipa

Sr. Daniel Becerra Saavedra
Sr. César Lazo Bezold
Sr. Carlos Llerena Mares
Sr. Samuel Lozada Tamayo
Sr. José Málaga Cruz
Sr. Sergio Salas Valverde

- Comisión del Indecopi - Cusco

Sr. Víctor Aspilcuelta Carbonel
Sr. Manuel Calderón Paz
Sr. José Cevallos Becerra
Sra. María Olivares Torres
Sr. Walter Sierra Cruz
Sr. Frank Vizcarra Alosilla

- Comisión del INDECOPI - La Libertad

Sr. Carlos Angulo Espino
Sr. Ricardo Mejía Anticona
Sr. Gabriel Ordóñez Rodríguez
Sr. Víctor Ortecho Villena
Sr. Edwin Sevillano Altuna
Sr. Roger Zavaleta Cruzado

- Comisión del Indecopi - Lambayeque

Sr. Tony Barturén Llanos
Sr. Hugo Díaz Céspedes

Sr. Jorge Nakazaki Servigón
Sr. Mauricio Portal Aguinaga
Sr. Diego Ríos Lau
Sr. Juan Rivera Paredes

- Comisión del INDECOPI - Loreto

Sra. Semira Linares Cruz
Sr. Carlos Macedo Vela
Sr. Antonio Padilla Yépez
Sr. Jorge Pérez Santillán
Sr. Raúl Quevedo Guevara
Sr. Manuel Zegarra Tuesta

- Comisión del INDECOPI - Piura

Sr. Víctor Baca Oneto
Sr. José Bazán Correa
Sr. Percy García Cavero
Sr. Mateo Gómez Matos
Sra. Carmen Ortiz Basauri
Sra. Lorena Ramírez Otero

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SANTIAGO ROCA TAVELLA
Presidente del Directorio

18746

INPE

Autorizan un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 061: Instituto Nacional Penitenciario para el año fiscal 2005

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
Nº 583-2005-INPE/P**

Lima, 3 de noviembre de 2005

Visto; el Oficio Nº 2142-2005-INPE/10, y el Oficio Nº 759-2005-INPE/10.03, de fecha 28 de octubre de 2005, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Financiera, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28427 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, se aprobó el Presupuesto Anual de Gasto Asignándole al Pliego 061: Instituto Nacional Penitenciario, la suma ascendente a CIENTO CINCUENTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTICUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 158 754 613,00), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, mediante Resolución Nº 986-2004-INPE/P, de fecha 28 de diciembre de 2004, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2005 del Pliego 061: Instituto Nacional Penitenciario;

Que, mediante Resolución Nº 173-2005-INPE/P, de fecha 21 de marzo de 2005, se aprueba un Crédito Suplementario (Saldo de Balance 2004) por la suma ascendente de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTIUNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 136 351,00) por la Fuente de Financiamiento 013 Donaciones y Transferencias;

Que, mediante Resolución Nº 191-2005-INPE/P, de fecha 31 de marzo de 2005, se aprueba un Crédito Suplementario (Saldo de Balance 2004) por la suma ascendente a UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTIDÓS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 170 462,00) por la Fuente de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Ley Nº 28562 de fecha 30 de junio de 2005 se autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, disponiéndose en su Artículo 1º, que los pliegos

habilitados en el Gobierno Central e Instancias Descentralizadas son detallados en los Anexos de la acotada Ley;

Que, a su vez, mediante Oficio Circular Nº 032-2005-EF/76.12 de fecha 30 de junio de 2005, la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas remite el reporte que contienen el monto asignado al Pliego 061: Instituto Nacional Penitenciario, en la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, Grupo Genérico 1: Personal y Obligaciones Sociales, por la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8 600 000,00), Grupo Genérico 2: Obligaciones Provisionales, por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTIDÓS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 758 592,00) y en el Grupo Genérico 3: Bienes y Servicios, por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 300 000,00), haciendo un total de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTIDÓS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 658 592,00);

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 377-2005-PCM, la Unidad Ejecutora 003 Secretaría General - PCM del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministro realiza una transferencia financiera de recursos a favor del Pliego 061: Instituto Nacional Penitenciario, hasta por el importe equivalente de Dos Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Setentidós y 15/100 Dólares Americanos (US\$ 2 149 672,15), proveniente del Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en Perjuicio del Estado - FEDADOI;

Que, mediante Oficio Nº 923-2005-INPE/13 de fecha 17 de octubre de 2005, la Dirección Regional de Infraestructura informa la Cadena Programática del Proyecto 2 18213 "Remodelación y Ampliación de la Capacidad de Albergue en el E.P.S. Ica", considerado para su ejecución con la transferencia financiera proveniente del Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en Perjuicio del Estado - FEDADOI;

Que, mediante oficio de vistos y de acuerdo al tipo de cambio de S/. 3.375 por dólar americano (TC del día 17 de octubre de 2005 negociado con el Banco de la Nación), la Oficina General de Administración informa el depósito en la Cuenta Corriente Nº 00000-622729 perteneciente a la Unidad Ejecutora 008 Dirección General de Infraestructura por el monto de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTICINCO MIL CIENTO CUARENTITRÉS Y 51/100 Nuevos Soles (S/. 7 255 143,51) producto de la transferencia financiera proveniente del Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en Perjuicio del Estado - FEDADOI;

Que, es necesario incorporar dicho monto al Presupuesto Institucional del Pliego 061: INPE por la Fuente de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias en la Unidad Ejecutora 008 Dirección General de Infraestructura;

Que, el artículo 8º de la Directiva Nº 003-2005-EF/76.01 aprobada con Resolución Directoral Nº 005-2005-EF/76.01, señala que los montos que se consigne en las disposiciones que aprueban las Modificaciones Presupuestarias deben registrarse en números enteros;

Que, el numeral 75.4 del artículo 75º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto modificado por la Ley Nº 28500, prevé que las transferencias financieras provenientes del FEDADOI a otras entidades del sector público, serán aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego Presupuestario y publicadas obligatoriamente en el Diario Oficial El Peruano;

Estando a lo informado por la Oficina General de Administración y contando con las visaciones del Consejo Nacional Penitenciario y de las Oficinas General de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 654, Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 28427 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, Resolución Ministerial Nº 040-2001-JUS - Reglamento de Organizaciones y Funciones del INPE y en el uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema Nº 037-2004-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 061: Instituto Nacional Penitenciario para el año Fiscal 2005, hasta la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTICINCO MIL CIENTO CUARENTICUATRO Y 00/100 Nuevos Soles (S/. 7 255 144,00) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

SECCIÓN	: II	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
SECTOR	: 06	JUSTICIA	
PLIEGO	: 61	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO	
F.F.	: 13	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
U.E.	: 008	DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA	
		(En Nuevos soles)	
		3.0.0 TRANSFERENCIAS	S/. 7 255 144,00
		3.1.0 TRANSFERENCIAS	S/. 7 255 144,00
		3.1.2 INTERNAS DEL SECTOR PÚBLICO	S/. 7 255 144,00
		3.1.2.022 TRANSFERENCIAS FEDADOI	S/. 7 255 144,00
TOTAL INGRESOS			S/. 7 255 144,00

EGRESOS

SECCIÓN	: II	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
SECTOR	: 06	JUSTICIA	
PLIEGO	: 61	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO	
F.F.	: 13	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
U.E.	: 008	DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA	
FUNCIÓN	: 02	JUSTICIA	
PROGRAMA	: 002	JUSTICIA	
SUBPROGRAMA:	0004	READAPTACIÓN SOCIAL	
PROYECTO	: 2 18213	Remodelación y Ampliación de la Capacidad de Albergue en el E.P.S. Ica.	
		(En Nuevos Soles)	
6. GASTOS DE CAPITAL			
5. Inversiones			S/. 7 255 144,00
TOTAL EGRESOS			S/. 7 255 144,00

Artículo 2º.- La Oficina General de Planificación del Pliego 061 Instituto Nacional Penitenciario instruye a la Unidad Ejecutora 008 Dirección General de Infraestructura para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días de aprobada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Presidente
Instituto Nacional Penitenciario

18784

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Modifican la Ordenanza N° 084-MDCH en extremo referido a pago por derecho de autorización para instalación de sistema de seguridad

ORDENANZA N° 089-MDCH

Chorrillos, 28 de octubre del 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre del 2005, por mayoría aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 7.7 DE LA ORDENANZA N° 084-MDCH DE LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS DE FECHA 4 DE JUNIO DEL 2005

Artículo Primero.- Modificar el artículo 7.7) de la Ordenanza N° 084-MDCH de fecha 4 de junio del 2005, quedando redactada como sigue:

Artículo 7º.- Para la obtención de la Autorización deberá cumplir con los siguientes requisitos:

".....

7.7 Recibo de pago de los derechos correspondientes, a razón de 2% de la U.I.T por derecho de autorización para la instalación del sistema de seguridad.

Artículo Segundo.- Conceder un plazo de 45 días para que entre en vigencia lo dispuesto en la Ordenanza N° 084-MDCH y su modificatoria.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

18814

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Convocan y aprueban Cronograma del Proceso de Elecciones de Presidentes de Juntas Vecinales en el distrito de Lince Período 2006

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 012-2005-MDL**

Lince, 2 de noviembre del 2005

VISTO: El Informe N° 143-2005-MDL/GSS de la Gerencia de Servicios Sociales, sobre Convocatoria y autorización del Cronograma del Proceso de Elecciones de Presidentes de Juntas Vecinales en el distrito de Lince - Año 2006;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 124-MDL de fecha 3 de Noviembre del 2004, modificada por Ordenanza N° 146-MDL de fecha 28 de octubre del 2005 se aprobó el Reglamento de Elecciones para Presidentes de las Juntas Vecinales en el distrito de Lince;

Que, el artículo 1º de la Ordenanza antes citada, autoriza al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía convoque y apruebe el cronograma del proceso de elecciones antes referido;

Estando a lo expuesto, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR y AUTORIZAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCIONES DE PRESIDENTES DE JUNTAS VECINALES EN EL

DISTRITO DE LINCE PERIODO 2006, de la manera siguiente:

Convocatoria	7 de noviembre de 2005
Difusión	8 al 13 de noviembre 2005
Inscripción de candidatos	9 al 18 de noviembre 2005
Publicación de candidatos inscritos	21 de noviembre 2005
Tachas de candidatos	22 y 23 de noviembre 2005
Resolución de tachas de candidatos	24 y 25 de noviembre 2005
Publicación de candidatos aptos	25 de noviembre 2005
Día de elecciones	4 de diciembre 2005
Publicación de resultados	5 de diciembre 2005
Impugnación de Resultados	6 y 7 de diciembre 2005
Resoluciones de impugnación de resultados	9 y 12 de diciembre 2005
Oficialización de candidatos elegidos	12 de diciembre 2005
Proclamación de Candidatos elegidos	12 de diciembre 2005
Juramentación de Presidentes de Juntas Vecinales	16 de diciembre 2005

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto, a la Gerencia General, Gerencia de Servicios Sociales, Gerencia de Seguridad Ciudadana e Imagen Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARMEN GONDOLIAS P. DE WONG
Teniente Alcaldesa (e) de Alcaldía

18758

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Condonan Intereses Moratorios generados en los Arbitrios Municipales correspondientes a los años 1999 al 2005

ORDENANZA Nº 031-2005-MDP/C

Pachacámac 27 de octubre del 2005

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PACHACÁMAC

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de octubre del 2005, sobre Beneficio de Regularización Tributaria, para los contribuyentes del distrito; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de autonomía municipal, Garantía Constitucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, previene que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar o derogar arbitrios, derechos y licencias, asimismo el artículo 41º del mismo dispositivo, señala que excepcionalmente podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto a los tributos que administra;

Que, es objetivo de la actual gestión municipal otorgar a los contribuyentes del distrito de Pachacámac, las mayores facilidades para regularizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 20º inciso 6) y Artículo 9º inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y Artículo 41º del Código Tributario, en Sesión de Concejo de fecha 27 de octubre del 2005, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- CONDONAR los intereses moratorios generados en los conceptos de Arbitrios Municipales correspondientes a los años 1999 al 2005.

Artículo Segundo.- Se encuentran comprendidos dentro de esta Ordenanza los expedientes que se encuentren en cobranza coactiva.

Artículo Tercero.- El plazo para acogerse al presente Beneficio comprende desde la publicación de la presente y vence el 31 de diciembre del 2005, salvo prórroga que pudiere ser establecida mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CAROLA CLEMENTE Vda. DE POBLET
Alcaldesa

18830

Ratifican resolución que declaró zona protegida a las áreas colindantes de los Asentamientos Humanos Portada de Manchay II y Portada de Manchay III

ACUERDO DE CONCEJO Nº 038-2005 MDP/C

Pachacámac, 27 de setiembre del 2005

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PACHACÁMAC

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinario de fecha 27 de setiembre del 2005, sobre la ratificación de la Resolución de Gerencia Nº 551-2005-MDP/GM, que declara zona protegida a las áreas colindantes a los asentamientos humanos Portada de Manchay II, Portada de Manchay III, en calidad de intangible, como áreas de seguridad y protección natural;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de acuerdo al Art. 194º de la Constitución del Perú y la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un Órgano de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que tiene como finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ordenanza Nº 525-2003-MML, de fecha 26 de junio del 2003, referida a la conservación y mantenimiento de las áreas verdes, en su artículo 5º, señala que las áreas verdes de uso público existentes o que se generen en el área urbana de Lima Metropolitana, constituyen áreas de naturaleza intangible, inalienable e imprescriptible. Su conservación, defensa y mantenimiento, son acciones que por razones de equilibrio ecológico bienestar colectivo y calidad de vida, forman parte de la política municipal ambiental;

Que, bajo esta normatividad la Municipalidad de Pachacámac ha emitido la Resolución de Gerencia Nº 551 - 2005 .MDP/GM que ordena declarar zona protegida a todas las áreas colindantes a los Asentamientos humanos Portada Manchay II, Portada de Manchay III en su calidad de intangible, como áreas de seguridad y protección natural;

Que, asimismo, de conformidad a la normatividad escrita en el párrafo segundo, señala que la Municipalidad Metropolitana de Lima y las municipalidades Distritales, están obligadas a conservar, defender, proteger y mantener, las áreas verdes de uso público de su localidad, sea de manera directa o a través de convenios de cooperación con las entidades públicas o privadas o la sociedad civil organizada impulsando las medidas necesarias para evitar su deterioro;

Que, finalmente estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 9º Inc. 26), de la Ley Orgánica de

Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal con el voto UNÁNIME de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, se adoptó lo siguiente:

ACUERDA:

Artículo Primero.- RATIFICAR la Resolución de Gerencia N° 551-2005-MDP/GM que ordena declarar zona protegida a todas las áreas colindantes a los Asentamientos Humanos Portada Manchay II, Portada de Manchay III en su calidad de intangible, como áreas de seguridad y protección natural.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento, supervisión de la ejecución y fiel cumplimiento a la Gerencia municipal, para su conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Medio Ambiente y a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CAROLA CLEMENTE Vda. DE POBLET
Alcaldesa

18825

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

Autorizan viaje de Alcalde para participar en la "Jornada de Cooperación y Desarrollo" que se realizará en España

ACUERDO DE CONCEJO
N° 058-2005-MDR

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO
DEL RÍMAC

POR CUANTO:

VISTO; En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 03.11.05, el documento del Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Valle de Trápaga, España, señor Alberto Gil; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, el Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Valle de Trápaga, España, cursa invitación al Alcalde de la Municipalidad Distrital del Rímac. Lic. Luis Alejandro Lobatón Donayre, para que participe en la "Jornada de Cooperación y Desarrollo" a desarrollarse entre los días 5 y 8 del presente mes en la ciudad de Vizcaya, España; razón por la cual solicita que el Concejo Municipal autorice el viaje al exterior del país en comisión de servicios oficiales;

Que, de conformidad con el artículo 9° inciso 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realice el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

Que, siendo ello así, constituye de suma importancia la participación del señor Alcalde en el evento denominado "Jornada de Cooperación y Desarrollo" a desarrollarse en la ciudad de Vizcaya, España, lo que permitirá afianzar más las relaciones internacionales con ciudades como Trápaga, Vizcaya y Euskadi, razones que justifican para que el Concejo Municipal autorice dicho viaje que redundará en beneficio de nuestra comunidad rimense;

Que, con lo que respecta a los gastos que irroge el viaje al exterior del país del señor Alcalde, llámese pasajes, alojamiento, viáticos, etc., serán asumidos directamente y con peculio propio por parte del señor Alcalde Lic. Luis Alejandro Lobatón Donayre;

Que, el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que en caso de ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto mayoritario de los señores regidores, con la dispensa de la Comisión correspondiente y dispensa del trámite de la aprobación del acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje del señor Alcalde, Lic. Luis Alejandro Lobatón Donayre, a la ciudad de Vizcaya, España, para que participe en representación de la Municipalidad Distrital del Rímac en la "Jornada de Cooperación y Desarrollo" a desarrollarse entre los días 5 al 9 del presente mes.

Artículo Segundo.- Los gastos de pasajes, instalación traslado, viáticos y tarifa Corpac, serán asumidos por el señor Alcalde, Lic. Luis Alejandro Lobatón Donayre.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el despacho de alcaldía al señor Teniente Alcalde, Prof. Benjamín Infantes Espinoza, mientras dure la ausencia del señor Alcalde, con las facultades y atribuciones inherentes a dicho cargo.

Dado en el Palacio Municipal a los tres días del mes de noviembre de dos mil cinco.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS LOBATON DONAYRE
Alcalde

18817

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Establecen mecanismos de protección de derechos de los menores de edad que utilizan Cabinas Públicas de Internet en el distrito

ORDENANZA N° 133-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

Vistos: En Sesión Ordinaria de fecha 25 de octubre de 2005, los Dictámenes N° 043-2005-CAJ/MSI y N° 003-2005-CBSPS, de las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Bienestar, Salud y Proyección Social, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con los artículos 79°, numerales 3,6,4, y 83°, numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, normar, regular y otorgar licencias de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividad profesional;

Que, según lo dispone el artículo 84°, numeral 3.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica compartida de las municipalidades distritales, difundir y promover los derechos del niño y del adolescente; y que en toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopten los Gobiernos Locales se debe considerar

el principio del interés superior del niño y el adolescente y el respeto a sus derechos, según lo señala el artículo IX del Código de los Niños y Adolescentes;

Que, la Ley que prohíbe el acceso de menores de edad a páginas web de contenido pornográfico N° 28119, tiene por objeto la defensa de la integridad moral y la intimidad personal y familiar de los menores, quienes pueden ver agredidos sus derechos por la exhibición de pornografía en página Web, a las cuales podrían acceder de no mediar un adecuado y oportuno control, fiscalización y sanción por parte de las autoridades competentes, entre ellas las municipalidades;

Que, ante el incremento de establecimientos con el giro de cabinas de Internet y la notable afluencia de menores, es necesario implementar nuevos mecanismos de protección del menor, lo que hace necesario que esta Corporación Edil, regule los requisitos mínimos que deberán cumplir los establecimientos comerciales destinados al giro de cabinas públicas de Internet para impedir el acceso a los menores de edad a páginas Web de contenido pornográfico, así como, las facultades de fiscalización y control; y las sanciones a imponerse en caso de incumplimiento por parte del propietario, conductor y/o administrador del establecimiento comercial, para lo cual debe derogarse la Ordenanza N° 068-MSI, que estableció mecanismos de protección de derechos de menores de edad, usuarios de cabinas públicas de internet en el distrito de San Isidro; y,

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprobó por Unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación de Actas la siguiente:

ORDENANZA

QUE ESTABLECE MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE MENORES DE EDAD, USUARIOS DE CABINAS PÚBLICAS DE INTERNET EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO - COMUNIDAD INTERNACIONAL

Artículo 1º.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:

La presente Ordenanza establece mecanismos de protección del derecho a la integridad personal de menores de edad, usuarios de Cabinas Públicas de Internet, y se aplica a los establecimientos que brindan dicho servicio en el distrito de San Isidro – Comunidad Internacional.

Artículo 2º.- MECANISMOS DE PROTECCION

Los propietarios, conductores y/o administradores de establecimientos que brindan el servicio de alquiler de Cabinas Públicas de Internet, además de los requisitos establecidos de manera general para el funcionamiento de dichos locales en la jurisdicción, deberán cumplir las siguientes condiciones:

2.1. Los equipos de cómputo puestos al servicio exclusivo de los menores de edad, deberán estar acondicionados en un módulo o Sistema de Cabinas Abiertas y ubicadas de modo tal, que facilite el control por parte del propietario, conductor y/o administrador del establecimiento, quienes tienen la obligación de controlar los accesos de los menores, usuarios de los equipos, a los programas de cada computadora.

2.2. Numerar correlativamente todos los equipos de cómputo puestos al servicio, consignando en un plano simple de distribución la ubicación, resaltando los que corresponden al uso de menores, el cual deberá ser puesto en conocimiento de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, y la Subgerencia de Control de Espectáculos, Licencias y Comercio Ambulatorio, dentro del plazo establecido en la Primera Disposición Transitoria.

2.3. Exhibir en un lugar próximo a los equipos de cómputo carteles, letreros o afiches, cuyas medidas sean de 30 cm. de ancho por 50cm. de largo, en los que se debe señalar: "Local protegido con filtros de seguridad. Prohibido el ingreso de menores de edad a información de contenido pornográfico", bajo responsabilidad del propietario, conductor y/o administrador del establecimiento. Cabe indicar que lo referente a "información de contenido pornográfico", incluye a toda información visual, escrita,

auditiva, etc., que contenga de alguna forma pornografía, sea esta ubicada en la red interna del local o en la Internet.

2.4. Instalar en los equipos de cómputo destinados al uso de público en general, los programas necesarios que contengan filtros y bloqueos que impidan la visualización de páginas pornográficas, los cuales a pedido expreso de los mayores de edad usuarios, debidamente identificados, podrán ser desbloqueados para su uso exclusivo.

2.5. Los propietarios, conductores y/o administradores de Cabinas Públicas de Internet que cuente con un equipo de cómputo desde donde controla todas las computadoras asignadas, especialmente para el uso de menores de edad, deberán tener obligatoriamente el aplicativo de filtro para bloqueo, independientemente del filtro que deban tener cada una de éstas. En caso de no contar con el sistema descrito el control se efectuará desde cada una de las computadoras de forma independiente.

2.6. Colocar información simple por cada cabina, en lugares visibles; (en formato A-4), que indique la prohibición a los menores de edad, de acceder a información de contenido pornográfico, independientemente del aviso de advertencia que se detalla en el numeral 2.3.

2.7. Los propietarios, conductores y/o administradores de los locales de cabinas públicas de Internet deberán llevar un Registro de los Usuarios por cabinas y horas de uso, con control de asistencia de toda persona que ingrese a su establecimiento sea adulto o menor de edad, que utilicen estos servicios directa o indirectamente como acompañante, en el cual se detallará el día, la hora de entrada y salida, el nombre completo, edad, dirección, teléfono, equipo utilizado y en caso de ser mayor de edad el número de documento de identidad. Bajo ninguna circunstancia se permitirá el ingreso de un mayor de edad con un menor sin la plena identificación de ser padre, tutor o responsable del mismo, en estos casos, no se les permitirá el uso de cabinas destinadas a mayores de edad.

2.8. Los propietarios, conductores y/o administradores de las cabinas públicas de Internet deberán crear en los equipos de cómputo destinados para el uso de menores de edad accesos directos a información de contenido cultural o entretenimiento entre otros. Deberán periódicamente realizar la verificación del contenido de lo archivado en la memoria del equipo, con el propósito de mantener estos libros de información pornográfica, ésta verificación deberá ser registrada en el libro de usuarios.

2.9. Los propietarios, conductores y/o administradores de las cabinas públicas de Internet deberán presentar un examen psicológico, que le acredite el status emocional y capacidad necesaria para garantizar la salvaguarda del principio superior del niño y adolescente.

Artículo 3º.- CONDICIONES ARQUITECTONICAS EXIGIBLES A ESTABLECIMIENTOS PARA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO

Solamente se otorgará Licencia Municipal de Funcionamiento para el giro de Cabinas Públicas de Internet a aquellos establecimientos que cumplan con:

3.1 Cada cabina deberá tener dimensiones mínimas de 0.70m. de ancho x 1.20m de profundidad (incluyendo usuario) x 0.70m de altura al teclado, de modo que se pueda brindar comodidad al usuario. Las dimensiones de las cabinas para menores de edad serán las descritas anteriormente, teniendo como altura mínima 0.60m. En tal sentido, para distribución de cabinas a doble crujía se requiere un ancho mínimo de 3.90m. del local, y a una sola crujía, se requiere un ancho mínimo de 2.70m.

3.2 Cada cabina deberá tener acceso y salida directa hacia el pasaje común de circulación del establecimiento, para lograr una buena circulación al interior así como fácil evacuación.

3.3 Todo establecimiento dedicado a cabinas de Internet, deberá contar con un pasaje común de circulación, de acuerdo a las indicaciones emitidas por Defensa Civil, hacia el cual deberán estar visibles los monitores de las computadoras, de modo que se pueda tener control de las mismas.

3.4 De existir cabinas cerradas cuyos monitores no sean visibles directamente por los propietarios, conductores

y/o administradores del establecimiento, éstas serán de uso exclusivo de mayores de edad, las cuales deberán estar debidamente señalizadas. Al igual que en el numeral 3.2. tendrá su acceso de modo individual, ingresando y saliendo hacia el pasaje común del establecimiento.

3.5 Habilitar un área de cabinas para uso de personas con discapacidad. Cada cabina deberá tener como dimensión mínima 0.90m de ancho y las demás dimensiones de acuerdo a lo indicado en el párrafo 3.1.

3.6 Contar con servicios higiénicos independientes para Damas y Caballeros, uno de los cuales deberá estar acondicionado para personas con discapacidad. En cuanto a la dotación de aparatos sanitarios se aplicará las normas de establecimientos aprobadas con Resolución Suprema N° 019-81-SA/DVM y Resolución Ministerial N° 363-2005/MINSA, siendo la dotación mínima reglamentaria de un urinario, un lavatorio y un inodoro para el servicio higiénico de Caballeros, y para los servicios higiénicos de Damas de un lavatorio y un inodoro.

Artículo 4º.- PERMANENCIA MÁXIMA DE MENORES DE EDAD

Los menores a partir de los 6 hasta los 14 años de edad, podrán permanecer en los establecimientos de cabinas públicas de Internet hasta las 19:00 horas como máximo, pasadas las 19:00 horas éstos deberán estar acompañados por uno de sus padres, tutores o responsables, o presentar una autorización escrita de los mismos, en tanto los menores de edad, entre los 15 hasta los 17 años, podrán permanecer en el establecimiento hasta las 22:00 horas.

Artículo 5º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

INFRACCIONES	SANCIONES
Permitir que menores de edad tengan acceso a páginas web o similares, de contenido y/o información pornográfica.	- Multa 100% UIT - Revocación de la Licencia Municipal de Funcionamiento, y - Clausura definitiva del local sin perjuicio de la denuncia penal.
No instalar software especiales de filtro y bloqueo o de cualquier medio que impida la visualización de páginas web o similares de contenido y/o información pornográfica u obscena en las máquinas destinadas a usuarios menores de edad.	Multa 100% UIT y clausura, vía medida cautelar, por treinta (30) días útiles.
Por no contar con espacios adecuados para usuarios menores de edad o que los espacios no estén ubicados en sitios visibles para la supervisión directa, del propietario, conductor y/o administrador de las cabinas públicas de Internet.	Multa 100% UIT.
Por no exhibir en lugares visibles carteles, afiches o letreros u otros que establezcan la prohibición de ingresos de menores de edad a páginas web o similares de contenido y/o información pornográfica.	Multa 100% UIT.
Por permitir que los menores de edad permanezcan en el establecimiento de cabinas de Internet fuera del horario establecido.	Multa 70% UIT.
Por no colocar información simple, por cada cabina, en lugares visibles que indiquen a los menores de edad la prohibición de navegar en páginas web o similares de contenido pornográfico.	Multa 70% UIT.
Por no tener un registro de las personas que ingresan al establecimiento y/o no consignar los datos personales del usuario.	Multa 70% UIT.
Por permitir el ingreso de menores de edad a cabinas cerradas, solos y/o con personas mayores que no sean sus padres, tutores o personas debidamente autorizadas.	Multa 100% UIT y clausura, vía medida cautelar, por treinta (30) días útiles.
No contar con accesos directos a páginas web o similares de contenido cultural y/o entretenimiento, en el caso de cabinas destinadas al uso de menores de edad.	Multa 20% UIT

La reincidencia y continuidad de las infracciones mencionadas, se registrarán por lo establecido en el artículo 16º del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas – RASA, aprobado mediante Ordenanza N° 071-MSI.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los propietarios, conductores y/o administradores de los establecimientos destinados a cabinas públicas de Internet, deberán adecuarse a la presente norma en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Incluir en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas–TISA, aprobada mediante Ordenanza N° 078-MSI, las infracciones y sanciones contempladas en el artículo 5º de la presente Ordenanza.

En caso que las infracciones y sanciones descritas en la presente norma ya estén tipificadas en el TISA, se aplicará las establecidas en el presente dispositivo.

Tercera.- Encargar a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, a través de la Subgerencia de Comercialización y Comercio Ambulatorio, abrir un Registro de Establecimientos con el giro de Cabinas Públicas de Internet dentro del distrito de San Isidro.

Cuarta.- Los establecimientos que hayan cumplido con adecuarse a las disposiciones de la presente Ordenanza, deberán presentar una Declaración Jurada de Adecuación, antes del término indicado en la primera disposición final.

Quinta.- Encargar la fiscalización y el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Seguridad Ciudadana en coordinación con la Policía Nacional.

La difusión de la presente Ordenanza estará a cargo de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, a través de la Subgerencia de Comercialización y Comercio Ambulatorio.

Sexta.- Derogar la Ordenanza N° 068-MSI.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

En San Isidro a los tres días del mes de noviembre de 2005.

JORGE SALMON JORDAN
Alcalde

18749

MUNICIPALIDAD DE

SAN MARTÍN DE PORRES

Aprueban solicitud de habilitación urbana ejecutada del Programa Residencial Cabo Azul en terreno ubicado en el ex fundo Chuquitanta

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 592-2005-AL/MDSMP

San Martín de Porres, 14 de octubre de 2005

VISTO el expediente I-221-98, organizado por la Inmobiliaria Cabo Azul S.R.Ltda, representada por su Gerente General Donato Andrés Lifonzo Quispe, solicita la Habilitación Urbana Nueva del Programa Residencial Cabo Azul, desarrollado en el terreno de 32,500.00 m2 de su propiedad, ubicado en el distrito de San Martín de Porres de la provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente I-221-98 de 5 de junio de 1998, la Inmobiliaria Cabo Azul S.R.Ltda, representada por su Gerente General Donato Andrés Lifonzo Quispe solicita la Habilitación Urbana Ejecutada del Programa Residencial

Cabo Azul, desarrollado sobre el terreno de 32.500.m2 de su propiedad, inscrita en la Ficha N° 89588, del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, los Planos de Ubicación, de Lotización y Memoria Descriptiva; Certificado de Zonificación y Vías N° 505-04-MML/DMDU, y el plano N° 2242-04-MML/DMDU-OPDM/DPTN, Declaración Jurada legalizada de inexistencia de feudatario y/o trabajador agrícola ni beneficiarios de la Reforma Agraria en el terreno materia de la habilitación, de inexistencia de Canales de Regadío; factibilidad de servicios de energía eléctrica otorgada por EDELNOR, Carta UEP-403868-2005, factibilidad de agua y desagüe, otorgada por SEDAPAL mediante Carta N° 850-2005-ET-N, que forman parte de los actuados en el expediente administrativo;

Que, la Comisión Técnica Dictaminadora y Calificadora de Habilitaciones Urbanas de San Martín de Porres por Acuerdo N° 02-2005, tomado en la Sesión N° 02 de fecha 12 de mayo del 2005, ha opinado en forma FAVORABLE la petición del recurrente.

Que, el recurrente presenta el plano de lotización, al cual se le asigna el N° 041-2005-MDSMP/DHU/GDU, el mismo que ha sido visado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y la División de Habilitaciones Urbanas.

Que, el recurrente ha cumplido con cancelar mediante recibo de pago N° 1060385, 1060387, 1060411, 1060396, 050224431, por derecho de trámite, por inspección ocular, por revisión de proyecto y emisión de resolución;

Que, las especificaciones técnicas de conformidad con la Ordenanza N° 010-2000-MDSMP se encuentran contenidas en el informe N° 223-2005-MDSMP/GDU-DHU de la División de Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano que forma parte del expediente;

De conformidad a lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Construcción, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853 concordante con la Ley N° 27972, Ley General de Habilitaciones Urbanas N° 26878 modificado por la Ley N° 27135, Decreto Supremo N° 010-2005-VIVIENDA y Ordenanza N° 010-2000-MDSMP y estando el Informe N° 223-2005-MDSMP/GDU/DHU y visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de Desarrollo Urbano, y de División de Habilitaciones Urbanas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la solicitud de Habilitación Urbana Ejecutada del Programa Residencial Cabo Azul, representado por el Sr. Donato Andres Lifonzo Quispe, Gerente General de la Inmobiliaria Cabo Azul S.R.Ltda., para uso de Vivienda Residencial de Densidad Media "R-4" y EDUCACION "E" del terreno de su propiedad de Treinta y Dos Mil Quinientos Metros Cuadrados (32.500.00 m2) de conformidad con el plano N° 041-2001-DPHU-DDU-MDSMP, ubicado en el ex fundo Chuquitanta, del distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- La Habilitación Urbana queda expedita para que la Inmobiliaria Cabo Azul, solicite en el plazo de 10 años contados a partir de la emisión de la presente Resolución, la ejecución de obras de acuerdo al siguiente cuadro de áreas:

DISEÑO: se hará según el siguiente detalle de áreas.

Área Total Terreno	: 32,500.00 m2
Área de Útil de viviendas	: 16,438.00 m2
Área de Vías Locales	: 11,250.29 m2
Área Aporte Recreación Pública	: 3,588.35 m2
Área de Ministerio de Educación	: 650.00 m2
Área de Comercio	: 573.36 m2

CALZADAS: Podrán ser del tipo Rígido o del tipo Flexible. La calificación del tipo de habilitación es "B", las dimensiones y características de las componentes de las calzadas serán las que resulten del diseño estructural, debiendo obtener la autorización de ejecución en la División de Obras Públicas, tomando en cuenta la carga por efecto del tránsito vehicular a soportar en su vida útil y el tipo de terreno de fundación.

ACERAS: Serán de concreto de calidad f'c = 140 kg/cm2, de espesor 0.15 m. y su colocación se efectuará

sobre un terraplén de material limpio de buena calidad, debidamente nivelado y compactado.

El desnivel con relación a la calzada terminada será de 0.15 m. y el acabado será con mezcla de cemento-arena fina, en proporción 1:2, de un centímetro de espesor y bruñas cada 1.00 m. con juntas de 3/4" cada 5 ml.

SARDINELES: En los extremos expuestos de las aceras o extremos en contacto con jardines se construirá un sardinel de concreto de dimensiones 0.15 m. ancho x 0.30 m altura, de calidad y acabado igual a las aceras y en forma homogénea con ellas.

RAMPAS PEATONALES: En los extremos de los abanicos de las aceras, se construirán rampas peatonales que conectarán los niveles superiores de las aceras y las calzadas, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 069-2001-MTC/15.04 y el Reglamento Nacional de Construcciones. Las obras serán sometidas a los controles establecidos, por cuenta de los interesados.

OBRAS SANITARIAS: Serán ejecutadas de conformidad con los proyectos de agua potable y alcantarillado que apruebe SEDAPAL.

ELECTRICIDAD: La empresa de servicios de Energía Eléctrica (Edelnor), deberá de otorgar la conformidad de la ejecución de obras de electrificación de iluminación pública y conexiones domiciliarias para la etapa de Recepción de Obras de Habilitación Urbana.

INSTALACIONES TELEFÓNICAS: para las instalaciones telefónicas, instalaciones de ductos y cámaras y la reserva de áreas para centrales, los interesados deberán coordinar con la Gerencia de Proyectos de plantas externas de la Telefonía.

Artículo Tercero.- Disponer la inscripción individualizada en los Registros Públicos de los Lotes, según el plano N° 041-2005-MDSMP/GDU-DHU.

Artículo Cuarto.- Declárese la presente Habilitación Urbana de tipo progresivo, dejándose diferida las obras de pavimentación de calzadas y aceras, ornamentación y sembrío de parques, para ser ejecutadas por los compradores de lotes en un plazo máximo de diez (10) años a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, incorporar la presente Habilitación Urbana en el Plano Urbano del Distrito y registrar los predios resultantes.

Artículo Sexto.- Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Educación y a Bienes Nacionales para su conocimiento y fines.

Artículo Séptimo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cuenta de los interesados dentro del plazo de 30 días de notificada la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JESÚS ÁLVARO VÉLIZ DUARTE
Alcalde

18829

MUNICIPALIDAD

DE SANTA ANITA

Aceptan renuncia de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0518-2005-ALC-MDSA

Santa Anita, 10 de agosto de 2005

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 8 de marzo de 2005, se expidió la Resolución de Alcaldía N° 211-2005-ALC/MDSA, a través de la cual se designó, a partir de esa fecha al Sr. MIGUEL ANGEL VASQUEZ LIZÁRRAGA como AUXILIAR

COACTIVO de Ejecutoría Coactiva de la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de Santa Anita;

Que, con fecha 5 de agosto de 2005, el Sr. MIGUEL ANGEL VASQUEZ LIZÁRRAGA, presenta su renuncia al cargo de Auxiliar Coactivo de Ejecutoría Coactiva de la Gerencia de Rentas de la Entidad;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Sr. MIGUEL ANGEL VASQUEZ LIZÁRRAGA como AUXILIAR COACTIVO de Ejecutoría Coactiva de la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de Santa Anita. Dándole las gracias por los servicios prestados a la Corporación Municipal.

Artículo Segundo.- Encárguese a la Gerencia General, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Subgerencia de Personal el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

TADEO A. GUARDIA HUAMANÍ
Alcalde

18813

Designan Ejecutor Coactivo de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0641-2005-ALC-MDSA

Santa Anita, 24 de octubre del 2005

VISTO; el Memorando N° 007-2005-CECPM/MDSA de fecha 17 de octubre de 2005 de la Comisión Evaluadora Concurso Público de Mérito N° 004-2005-MDSA para el cargo de Ejecutor Coactivo.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Evaluadora del Concurso Público de Méritos N° 004-2005/MDSA comunica el resultado del mismo, expresando que ha sido elegido ganador el abogado Andrés Augusto Palomino Márquez;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0637-2005-ALC/MDSA de fecha 21 de octubre del 2005, se aprobó el Contrato de Servicios Personales celebrado entre esta Corporación con el abogado Andrés Augusto Palomino Márquez para ocupar el cargo de Ejecutor Coactivo;

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979, el Ejecutor Coactivo, requiere acreditarse ante las diversas Instituciones Financieras y Bancarias de esta Capital, y en el cumplimiento de las obligaciones de su cargo;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26972 y Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR en el cargo de Ejecutor Coactivo al abogado Andrés Augusto Palomino Márquez, en mérito al Contrato de Servicios Personales suscrito con la Corporación.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Subgerencia de Personal, el cumplimiento de la presente Resolución, en cuanto les corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

TADEO A. GUARDIA HUAMANÍ
Alcalde

18815

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DEL CALLAO

Autorizan a la Gerencia General de Transporte Urbano otorgar permisos de operación para el servicio de transporte urbano e interurbano de pasajeros en rutas declaradas desiertas o no renovadas

DECRETO DE ALCALDÍA N° 000027

Callao, 2 de noviembre de 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Provincial del Callao es competente para normar y regular el Servicio Público de Transporte Urbano e Interurbano de su jurisdicción, otorgando autorizaciones para la prestación del Servicio de Transporte Provincial de Personas en su jurisdicción;

Que, por Decreto de Alcaldía N° 000030 de fecha 6 de noviembre del 2003, se dispuso el reordenamiento del Servicio de Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros dentro de la Provincia del Callao;

Que, por Decreto de Alcaldía N° 000015 de fecha 31 de mayo de 2005, la Gerencia General de Transporte Urbano ha sido autorizada a llevar a cabo el proceso de evaluación para la renovación de los permisos de operación otorgados a diversas empresas que brindan Servicio de Transporte Público Urbano e Interurbano de Pasajeros, cuyo plazo de renovación será hasta el 30 de junio de 2007;

Que, es necesario que la Gerencia General de Transporte Urbano cuente con la herramienta legal necesaria que le permita otorgar permisos de operación de aquellas rutas que luego de terminado el proceso de calificación queden en calidad de desiertas o no sean renovadas por incumplimiento de los requisitos establecidos por la Municipalidad del Callao;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Autorizar a la Gerencia General de Transporte Urbano, el otorgamiento de permisos de operación para el servicio de transporte urbano e interurbano de pasajeros, de aquellas rutas que hayan sido declaradas desiertas luego de culminado el proceso de renovación de autorizaciones.

Artículo Segundo.- Asimismo podrán ser autorizadas por la Gerencia General de Transporte Urbano aquellas rutas operadas por empresas de transporte cuyas solicitudes de renovación hayan sido desestimadas por esta Corporación Edil, como de aquellas rutas en donde la Empresa de Transporte haya omitido presentar su solicitud de renovación.

Artículo Tercero.- En el caso de las rutas de interconexión, el permiso de operación, estará condicionado a los acuerdos suscritos con la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia General de Transporte Urbano el cumplimiento del presente Decreto.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
Alcalde del Callao

18744